



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
29 de mayo de 2019
Español
Original: árabe
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Informes periódicos cuarto a sexto combinados que Túnez debía presentar en 2017 en virtud del artículo 44 de la Convención* **

[Fecha de recepción: 30 de abril de 2018]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos del presente informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría, así como en la página web del Comité de los Derechos del Niño.

GE.19-08654 (S) 020819 270819



* 1 9 0 8 6 5 4 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	3
Metodología y proceso de elaboración del informe	3–7	3
Participación de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil	8–10	4
Medidas normativas e institucionales generales adoptadas por Túnez después del 14 de enero de 2011.....	11	4
Sección I. Medidas generales de aplicación	12–87	5
Sección II. Definición de niño.....	88	17
Sección III. Principios generales	89–114	17
Sección IV. Derechos y libertades civiles	115–125	21
Sección V. Violencia contra los niños.....	126–165	22
Sección VI. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (párrs. 43 y 44 de las observaciones finales del Comité).....	166–172	29
Sección VII. Discapacidad, salud básica y bienestar.....	173–205	30
Sección VIII. Educación, esparcimiento y actividades culturales	206–228	35
Sección IX. Medidas especiales de protección.....	229–297	39

Introducción

1. Túnez presenta este informe, que combina los informes periódicos cuarto, quinto y sexto, con arreglo al artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la recomendación 71, formulada en junio de 2010, por el Comité de los Derechos del Niño tras examinar el tercer informe periódico, y que contiene información relativa al seguimiento de las observaciones finales y recomendaciones del Comité y a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (véase CRC/C/TUN/CO/3).

2. El mecanismo nacional permanente de preparación de informes de Túnez —que está representado por la Comisión Nacional de Coordinación, Preparación y Presentación de Informes y Seguimiento de Recomendaciones en la esfera de los Derechos Humanos, establecida en virtud del Decreto Gubernamental núm. 2015-1593, modificado este por el Decreto Gubernamental núm. 2016-662, presidida por el Ministro encargado de las Relaciones con los Órganos Constitucionales y la Sociedad Civil y de los Derechos Humanos, e integrada por representantes de la Presidencia del Gobierno y de los diversos ministerios y órganos que se indican en dicho Decreto— se ha encargado de preparar el presente informe de conformidad con las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes periódicos establecidas por el Comité de los Derechos del Niño en lo tocante a la metodología y el proceso de elaboración del informe.

Metodología y proceso de elaboración del informe

3. En cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Túnez, la Comisión Nacional ha organizado una serie de actividades en diferentes regiones del país, en particular tres talleres y un período extraordinario de sesiones del Parlamento de los Niños en el que participaron 197 niños y niñas equitativamente representados (99 niños y 98 niñas) pertenecientes a diferentes estratos sociales y entornos (urbano, rural y de barrios obreros) y de edades comprendidas entre los 12 y los 17 años, poniendo especial cuidado en la participación de los niños con discapacidad. La Comisión tomó nota de las diferentes preocupaciones, opiniones y propuestas de los niños y recibió sus recomendaciones. Asimismo, visitó un centro de acogida a menores en conflicto con la ley.

A. Los tres talleres

4. Los talleres contaron con la participación de 89 niños procedentes de las diversas regiones, que se celebraron en las fechas que se indican a continuación:

- 30 participantes en la provincia (*wilaya*) de Kasserine (zona centro oeste), el 10 de julio de 2017.
- 29 participantes en la provincia de Kef (zona noroccidental), el 11 de julio de 2017.
- 30 participantes de otras provincias, que se reunieron en la colonia de verano de Hammamet (zona nororiental) el 14 de julio de 2017.

5. Los talleres se han dinamizado de forma interactiva mediante la técnica de grupos de debate, el fomento del trabajo colectivo y la adopción de un lenguaje simplificado y comprensible para los niños, estimulándolos a expresar sus opiniones y a formular libremente sus sugerencias y recomendaciones. Con ese propósito, los grupos principales se dividieron en pequeños equipos, dirigidos por un niño con la ayuda de un muchacho o una joven de más edad, en los que discutieron al menos uno o dos temas y respondieron a las preguntas que se les formularon. Las respuestas se presentaron al grupo principal correspondiente, donde se volvieron a examinar para que más tarde los relatores designados por los propios niños redactaran las observaciones y recomendaciones formuladas por otros niños (véase el anexo 1).

B. Período extraordinario de sesiones del Parlamento de los Niños

6. El 3 de agosto de 2017 se celebró en la Asamblea de Representantes del Pueblo un período extraordinario de sesiones del Parlamento de los Niños, en el que participaron 108 niños parlamentarios procedentes de las distintas regiones del país y de los diferentes grupos, colectivos y niveles sociales. Durante el período de sesiones, los niños dirigieron sus preguntas, expresaron sus preocupaciones y transmitieron sus recomendaciones a los miembros del Gobierno presentes, como el Ministro encargado de las Relaciones con los Órganos Constitucionales y la Sociedad Civil y de los Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer, la Familia, la Infancia y de las Personas de Edad, la Ministra de Salud, el Ministro de Enseñanza Superior, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Cultura, el Ministro de Juventud y Deportes, y el Jefe de Gabinete del Ministerio de Comercio e Industria (véase el anexo 2).

C. Visita al Centro de Reeducción de Menores Infractores de El Mourouj

7. El 24 de agosto de 2017, un grupo de miembros de la comisión que preparó el informe, bajo la dirección del Ministro encargado de las Relaciones con los Órganos Constitucionales y la Sociedad Civil y de los Derechos Humanos, efectuó una visita al Centro de Reeducción de Menores Infractores de El Mourouj con el fin de conocer las condiciones en que se encontraban los menores de edad, escuchar sus preocupaciones y recibir sus propuestas.

Participación de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil

8. La comisión presentó con antelación el primer borrador del informe a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a cuestiones relativas al niño para que expresaran su opinión, y el 18 de agosto de 2017 celebró una audiencia para recibir sus observaciones y recomendaciones al respecto (véase el anexo 3).

9. Después de que se llevaran a cabo las actividades mencionadas, la Comisión reunió y reordenó las preocupaciones y recomendaciones que recibió de las partes interesadas y las adjuntó a la versión final del informe.

10. Conviene señalar el interés de la Comisión Nacional en que este informe combinado de Túnez represente una oportunidad para continuar el diálogo constructivo con el Comité de los Derechos del Niño. Habida cuenta de que se trata de un informe de seguimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 3, de la Convención se ha procurado no repetir la información ya incluida y detallada en los informes anteriores de Túnez y limitarse a mencionarla o remitirse a ella solo cuando sea estrictamente necesario, de modo que en el presente informe se exponen únicamente las medidas adoptadas y los cambios acaecidos en el período de que se informa.

Medidas normativas e institucionales generales adoptadas por Túnez después del 14 de enero de 2011

11. Desde el 14 de enero de 2011, Túnez ha venido adoptando una serie de medidas constitucionales, legislativas e institucionales, que están descritas en el documento básico común actualizado que Túnez depositó el 5 de diciembre de 2016 en poder del Secretario General de las Naciones Unidas¹.

¹ http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=HRI%2fCORE%2fTUN%2f2016&Lang=en.

Sección I

Medidas generales de aplicación

A. Medidas adoptadas para revisar la legislación nacional y su práctica a fin de garantizar su plena conformidad con la Convención y sus Protocolos Facultativos

A.1. Posición que ocupan los derechos del niño en la Constitución de 27 de enero de 2014

12. El 27 de enero de 2014, Túnez promulgó su nueva Constitución² (en lo sucesivo, la Constitución), en cuyos capítulos 7, 30, 42 y 47 se definen en detalle los derechos de la familia y del niño.

A.2. Rango de la Convención sobre los Derechos del Niño en el sistema jurídico de Túnez

13. En el artículo 20 de la Constitución se establece que “los tratados aprobados y ratificados por la Asamblea de Representantes tendrán un rango superior a las leyes e inferior a la Constitución”. Por consiguiente, las convenciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño, se incorporan al ordenamiento jurídico de Túnez con mayor fuerza que las leyes ordinarias, lo que permite a los tribunales tunecinos, en caso de que la ley entre en conflicto con un instrumento internacional que haya sido ratificado, aplicar directamente el instrumento, salvo cuando este requiera que se desarrolle un marco jurídico nacional en materia de tipificación delictiva y fijación de penas. Asimismo, las partes en un proceso judicial pueden invocar ante los órganos judiciales nacionales las disposiciones de cualquier instrumento internacional ratificado por Túnez.

14. La jurisprudencia del poder judicial —en algunos casos relativos a niños en situación de riesgo y menores en conflicto con la ley— ya se ha basado en la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre todo en lo relativo a tener en cuenta el interés superior del niño.

15. La función del Tribunal Constitucional es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales en las leyes y los proyectos de ley, dado que vela por la correcta aplicación de las disposiciones del capítulo 20 de la Constitución, que establece la primacía de los tratados internacionales sobre la legislación nacional.

16. Además, Túnez está tratando de centrar la labor de los órganos constitucionales para lo que ha presentado el proyecto de ley orgánica núm. 2016-30, sobre las disposiciones conjuntas de los órganos constitucionales de la Asamblea de Representantes del Pueblo. También agilizará la promulgación de las demás leyes que rigen el resto de los órganos constitucionales incluidos en el capítulo VI de la Constitución.

A.3. Medidas adoptadas para examinar la posibilidad de que Túnez ratifique otros instrumentos internacionales pendientes

17. Túnez se adhirió al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, en virtud de la Ley Orgánica núm. 2018-2, de 15 de enero de 2018.

18. Asimismo, se adhirió al Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, en virtud de la Ley Orgánica núm. 2017-30, de 2 de mayo de 2017.

19. El 21 de febrero de 2017, Túnez firmó la adhesión al Grupo de los Estados que apoyan los Principios y Directrices sobre los Niños Vinculados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París).

² http://www.iort.gov.tn/WD120AWP/WD120Awp.exe/CTX_13360-374-CBwmtdIEZc/ConstitutionNew/SYNC_-1574773765.

20. Mediante el Decreto núm. 2011-4, Túnez se adhirió al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

A.4. Medidas para seguir examinando la legislación y su práctica y hacer que se ajusten plenamente a la Convención (párrs. 9 y 10 de las recomendaciones finales del Comité)

Leyes ratificadas

21. Durante el período que abarca el presente informe, Túnez aprobó, entre otras, las siguientes leyes, pero especialmente:

- La Ley núm. 2010-55, relativa a la revisión del artículo 6 del Código de la Nacionalidad, que ha sido enmendado a fin de incluir en el nuevo artículo 6 la frase: “el niño será tunecino si es nacido de padre tunecino o de madre tunecina”.
- La Ley núm. 2010-40, sobre la revisión del artículo 319 del Código Penal, que ya no autoriza los castigos corporales en la crianza de los niños, ni por parte de los progenitores ni de quienes tengan autoridad disciplinaria sobre ellos.
- La Ley Orgánica núm. 2016-61, de Prohibición y Erradicación de la Trata de Personas, que, en su artículo 2, considera prácticas análogas a la esclavitud “la utilización de niños en actividades delictivas o conflictos armados”, “la adopción de un niño con fines de explotación en cualquiera de sus formas” y “el empleo de niños para su explotación económica o sexual”.
- La Ley Orgánica núm. 2017-58, de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Constitución, en el que se establece que “el Estado adoptará medidas adecuadas para erradicar la violencia contra la mujer”. Se han incluido en esta Ley varias disposiciones relativas al niño, en particular, el artículo 227 *bis* del Código Penal enmendado para establecer un único delito y una única pena si la víctima tiene entre 16 y 18 años, en lugar de penas diferentes, como se preveía en su versión anterior, dependiendo de si la víctima tenía entre 13 y 15 años o entre 15 y 18 años. Además, a fin de evitar la impunidad, se ha suprimido [del Código] el eximente de matrimonio del autor del delito con su víctima, no siendo ya una circunstancia que pueda dejar sin efecto las consecuencias o efectos penales derivados del enjuiciamiento. En esta Ley se ha ampliado asimismo la definición de delitos de explotación sexual infantil para que incluya también a los niños y no solo a las niñas.
- La Ley núm. 2017-13, sobre medidas específicas para consagrar la obligatoriedad del acceso a la formación profesional básica.

Proyectos y propuestas de ley

22. A continuación se indican los proyectos y las propuestas de ley:

- Un proyecto de ley sobre la licencia de maternidad y paternidad, que tiene por objeto unificar las licencias en el sector público y privado y alargar su duración, de modo que concede a la madre un período de al menos 14 semanas, incluida una licencia exclusiva remunerada antes del parto, al tiempo que ofrece a los padres la posibilidad de que opten por el disfrute de una licencia de paternidad, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (núm. 183), pese a que, de momento, Túnez no lo ha ratificado. Es un proyecto respetuoso del interés superior del niño, que requiere que uno de los progenitores permanezca un período de tiempo suficiente con el lactante.
- Un proyecto de ley orgánica por el que se autoriza la adhesión de la República de Túnez al tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
- Un proyecto de ley sobre la organización de las guarderías y los jardines de infancia, que tiene por objeto regular el cuidado de niños mediante el establecimiento de un

marco jurídico que regula los servicios de guardería en hogares, a fin de que las mujeres interesadas puedan tener una fuente de ingresos, y beneficiarse de cursos de formación continua, así como de seguimiento y acompañamiento por parte de las instituciones del Estado.

- Un proyecto de ley sobre la publicación del Código por un Túnez Digital (*Code pour une Tunisie Numérique*), que incluye disposiciones relativas a la protección de los niños frente a diversas amenazas y ataques por Internet.
- Un proyecto de ley que está siendo elaborado por el Ministerio de Justicia destinado a revisar el Código de Protección de la Infancia, de modo que se añada una sección relativa a los niños víctimas, los niños en situación de riesgo y los menores en conflicto con la ley, con el fin de garantizarles salvaguardia, protección y debido cuidado.
- Una propuesta de ley sobre la revisión de los artículos 114 a 116 del Código de Protección de la Infancia, que tiene por objeto obligar a informar y remitir al menor infractor o a sus familiares al delegado de protección de la infancia, a fin de que actúe como mediador entre el menor infractor y la víctima.
- Un proyecto de ley sobre la revisión del libro séptimo y de los artículos 77 a 80 del Código del Estatuto Personal, con el fin de suprimir el término “expósito o bastardo” de la legislación tunecina debido a la estigmatización social que dicho término supone para el niño nacido fuera del matrimonio.
- Una propuesta de ley orgánica relativa al establecimiento del régimen de distribución de la herencia entre los distintos herederos, incluidos los hijos.

B. Plan Estratégico Nacional Integral del Niño

B.1. Política Pública Integrada de Protección de la Infancia (2016-2020)

23. El proyecto de elaboración y aplicación de la Política Pública Integrada de Protección de la Infancia (véase el anexo 4) se ajusta a las disposiciones constitucionales que consagran el derecho del niño a la protección, así como a las directrices del Gobierno (2015) en la esfera de la protección de la infancia y la reducción de las diversas formas de violencia. Se trata de un proyecto cuya aplicación es supervisada por el Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad, con el apoyo de la oficina del UNICEF en Túnez, en coordinación con diversos agentes de los sectores gubernamentales, la sociedad civil y los asociados internacionales, y con la participación de los propios niños. Su objetivo es atender al sistema de protección de la infancia, ajustar sus mecanismos, establecer normas e indicadores para hacer un seguimiento de la infraestructura y los servicios prestados, y elaborar una hoja de ruta que identifique los problemas y las deficiencias más importantes de los mecanismos existentes en la esfera de la protección de la infancia.

24. La Política está destinada a todos los niños que necesitan protección, como los niños víctimas de abusos, descuido, violencia y explotación, y en particular los niños víctimas de la venta y la trata, así como a los niños en situación de vulnerabilidad, como los niños privados de un entorno familiar, los niños de familias pobres, los niños que viven en zonas aisladas o rurales, los niños de familias formadas solo por la madre, los niños no escolarizados, los niños empleados, los niños en situación de calle, los niños con discapacidad, los niños toxicómanos, los niños internados en instituciones, los niños migrantes y los niños testigos.

25. La Política dotará a Túnez de sistemas integrados de protección de la infancia compatibles con los principios consagrados en los diversos instrumentos internacionales ratificados. Para llegar a ese fin, la Política tiene como objetivos estratégicos:

- Fortalecer el marco jurídico para la protección de los niños y mejorar su eficacia.
- Asegurar el acceso de todos los niños a servicios de protección eficaces y de calidad.
- Brindar una intervención coordinada e integrada.

- Desarrollar sistemas de información, seguimiento y evaluación.
- Prevenir para reducir los riesgos y anticiparse a ellos.
- Establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado.

B.2. Estrategia Multisectorial de Desarrollo de la Primera Infancia (2017-2021)

26. Desde 2015, el Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad ha venido elaborando una estrategia que comenzó con el examen de las políticas y los programas nacionales en la esfera de la primera infancia llevado a cabo en 2014 con el apoyo del Banco Mundial (Planteamiento Sistémico para Mejorar los Resultados Educativos (SABER) en la Esfera del Desarrollo de la Primera Infancia). El examen puso de manifiesto que los progresos realizados en dicha esfera eran sectoriales y se caracterizaban por una deficiente coordinación entre las partes interesadas, lo que exigía la elaboración de una estrategia que consolidara y unificara los esfuerzos y orientara los gastos hacia la mejora de los servicios.

27. La Comisión Nacional Permanente de Desarrollo de la Primera Infancia supervisa y coordina los diferentes sectores de aplicación de la Estrategia, que se centra en los niños del grupo de edad comprendida entre la etapa prenatal y los 8 años, con el fin de prestar servicios educativos, sanitarios y sociales de calidad que se adapten de forma continuada y adecuada a las necesidades del niño en cada grupo de edad. La Estrategia consta de los siguientes ejes:

- Eje I: grupo de edad de la etapa prenatal a 3 años.
- Eje II: grupo de edad de 3 a 6 años.
- Eje III: grupo de edad de 6 a 8 años.
- Eje IV: servicios y actividades en beneficio de los grupos vulnerables.
- Eje V: marco jurídico.
- Eje VI: capacitación básica y continua.
- Eje VII: mejora de la calidad de los servicios.
- Eje VIII: promoción, información y comunicación.
- Eje IX: coordinación.

Plan de Acción Nacional de Desarrollo de la Participación de los Niños y Adolescentes

28. En el segundo semestre de 2015, el Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad, con el apoyo del UNICEF, completó un estudio sobre las representaciones de los niños y los adolescentes del ejercicio de sus derechos a la participación y a la ciudadanía responsable (véase el anexo 5). Los resultados se utilizaron en la elaboración de un proyecto de plan de acción nacional para el desarrollo de la participación de los niños en esferas como la legislación y los mecanismos institucionales; la vida familiar; la vida pública y el desarrollo de ámbitos de intervención de las instituciones que se ocupan de la infancia y la adolescencia; las tecnologías de la información; y las comunicaciones. También se utilizaron en las esferas de la información, la investigación, los estudios y la formación universitaria.

29. La realización del estudio referido se enmarca en los esfuerzos del Estado de Túnez por promover la participación de los niños en diferentes espacios. Durante el cuarto trimestre de 2015, en cooperación con el Ministerio de Desarrollo, Inversión y Cooperación Internacional y con el apoyo del UNICEF, el Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad organizó consultas regionales sobre las expectativas de los niños y los adolescentes en relación con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, en las que participaron 320 niños y adolescentes de 6 a 18 años de ambos sexos, incluidos niños con discapacidad. Se ha publicado un documento sucinto en el que se presentan las principales ideas y propuestas que se desprenden de esas consultas regionales.

Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil en Túnez (2015-2020)

30. El Gobierno de Túnez, por conducto de un comité directivo tripartito y con el apoyo de la OIT, ha emprendido la preparación de un Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil (véase el anexo 6), que constituye el primer pilar de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil. El Plan tiene como objetivo desarrollar nociones y mecanismos prácticos para reducir la incorporación de los niños al mercado de trabajo y protegerlos de forma eficaz, y es el resultado del deseo y la voluntad de todas las entidades públicas y otros actores de erradicar el problema del trabajo infantil en Túnez.

31. El presente documento se basa en el compendio de los trabajos, las encuestas y los estudios de diagnóstico realizados para la preparación del Plan Nacional, así como en las consultas nacionales y regionales resultantes a los efectos de las recomendaciones. Constituye un documento de referencia para establecer objetivos y ejes estratégicos que permitan asegurar la puesta en marcha del Plan.

32. El primer eje estratégico guarda relación con la armonización de los textos legales y el enriquecimiento del marco legislativo con mecanismos jurídicos eficaces, mediante la creación de un sistema legislativo integral en la materia, la introducción de las enmiendas necesarias o la revisión de algunas de las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, la revisión de las sanciones establecidas por ley para prevenir el trabajo infantil, y la propuesta de un marco jurídico que permita reorientar a los niños que abandonan la escuela hacia los sistemas de educación o capacitación.

33. Los otros ejes estratégicos se centran en promover la comprensión y el conocimiento del fenómeno del trabajo infantil y en fortalecer los mecanismos de protección y prevención del riesgo de su continuidad, además de en activar las funciones del Ministerio de Educación y el Ministerio de Formación Profesional y reforzar la capacidad de las entidades que intervienen en la lucha contra el trabajo infantil.

Programa de desinstitucionalización: programa de apoyo a la disminución del internamiento en instituciones de niños sin un sostén familiar (párrs. 45 y 46 de las recomendaciones finales del Comité)

34. El Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad ha intensificado sus esfuerzos para que los niños puedan regresar con sus familias y que estas dispongan de todas las formas de apoyo en el desempeño de su función de cuidar a sus hijos.

35. Sobre esta base, a partir del curso académico 2012/13 y en virtud de la Circular núm. 5 de la Ministra de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad, de 5 de julio de 2012, se puso en práctica la atención no institucional mediante el Programa de Colocación en Hogares Particulares (véase el anexo 7). En una primera etapa, el Programa se ocupa de los niños que tienen garantizado el alojamiento en los centros integrados para jóvenes y niños por tener una situación de carencia material. En una segunda etapa, se centra en el resto de niños que viven en esas instituciones a fin de fortalecer las capacidades de sus familias y prepararlas para que recuperen a sus hijos y desempeñen su función en lo tocante a atenderlos debidamente.

36. La aplicación del Programa se aprobó sobre la base de los siguientes fundamentos jurídicos:

- La Ley núm. 1967-47, de la Situación de los Niños en la Familia, en particular su capítulo III.
- El artículo 34 del Código de Protección de la Infancia, relativo a las medidas que debe adoptar el delegado de protección de la infancia para mantener al niño con su familia y prestarle ayuda.
- El artículo 59 del Código de Protección de la Infancia, sobre las decisiones del Juez de Familia, en la mayor parte de las cuales se tiende a dejar que el niño permanezca con su familia.

37. El Programa tiene como objetivos:

- Hacer efectivo el derecho de todos los niños a vivir en una familia.

- Prestar protección psicológica y social al niño frente a los efectos negativos del internamiento en instituciones.
 - Fortalecer la capacidad de las familias para que críen adecuadamente a sus hijos.
 - Centrar la labor en atender a los demás niños en la institución expuestos a otro tipo de amenazas.
38. El proyecto consta de los siguientes elementos:
- La concesión de un subsidio mensual durante un período determinado por cada niño acogido en la familia.
 - La conclusión de un acuerdo temporal con cada familia que se concreta en un plan de intervención individualizado de los servicios que se les prestará en lo que respecta a los aspectos materiales, educativos, sociales y psicológicos.
 - El compromiso de la institución de hacer un seguimiento periódico de la situación (una vez de cada tres) a través de un psicólogo, un asistente social y un cuadro educativo a fin de evaluar el impacto del Programa en los niños en lo que se refiere tanto a los estudios como a la conducta.
 - La coordinación permanente con el resto de los actores para fortalecer las capacidades de las familias y propiciar que estas recuperen sus funciones.
39. Asimismo, se han definido y desarrollado los siguientes indicadores para dar seguimiento a la situación de los niños:
- Indicador 1: evolución del rendimiento escolar.
 - Indicador 2: reducción de ausencias y abandonos escolares y de la falta de voluntad para estudiar.
 - Indicador 3: superación de problemas psicológicos.
 - Indicador 4: seguimiento de la ejecución del Programa.

**Programa de Apoyo a la Mejora de la Justicia Juvenil en Túnez
(párrs. 65 y 66 de las recomendaciones finales del Comité)**

40. El 2 de octubre de 2012, el Ministerio de Justicia concertó un acuerdo de financiación con la Unión Europea para apoyar la reforma del sistema judicial en la preparación y ejecución de un proyecto de mejora de la justicia juvenil, a la luz de un estudio exhaustivo de la situación de los menores en conflicto con la ley.
41. Se ha encomendado al UNICEF la ejecución del proyecto en el marco de la aplicación de su Programa de Protección de la Infancia en cooperación con los ministerios competentes y las estructuras de la sociedad civil. El proyecto tiene por objeto permitir que los niños en conflicto con la ley gocen de un sistema judicial más eficaz y respetuoso con sus derechos, además de lograr que los distintos agentes que intervienen en la esfera de la justicia juvenil velen por la correcta aplicación de la ley.
42. Los principales resultados previstos son el refuerzo de las capacidades de las partes involucradas, la mejora de la coordinación entre ellas, el fortalecimiento del recurso a mecanismos alternativos a la detención (*garde à vue*) y la mejora del seguimiento de los niños en conflicto con la ley hasta lograr su inclusión social.
43. Su comité técnico recomendó:
- Establecer una estructura bajo la supervisión del Ministerio de Justicia para coordinar a los diversos actores en la esfera de la infancia —ya se han iniciado los preparativos al respecto—; organizó con ese propósito una visita de estudio a Francia para los miembros del comité técnico y del comité de dirección del Programa a fin de reforzar sus capacidades en materia de mecanismos de coordinación y familiarizarlos con las distintas estructuras especializadas del Ministerio de Justicia francés, así como estudiar la relación de estas con otras estructuras y partes pertinentes.

- Preparar un documento de referencia sobre una visión integral del sistema de información de la justicia juvenil, con el fin de facilitar el intercambio de información entre las diversas partes que intervienen en la justicia juvenil para que se pueda hacer un seguimiento de los expedientes y se adopten decisiones adecuadas que respondan al interés superior del niño.
- Crear una página sobre la justicia juvenil en los sitios web del Ministerio de Justicia y de la oficina del UNICEF en Túnez, con miras a establecer una plataforma de comunicación entre las distintas partes que intervienen en la ejecución del Programa, de modo que se refuerce la coordinación y el intercambio de información en relación con la justicia juvenil. Dicha plataforma servirá, por ejemplo, para facilitar el acceso de las partes interesadas a la información, ya sea en materia de investigación o de seguimiento, mediante la publicación, con arreglo a la ley, de los indicadores o los datos estadísticos más importantes, lo que permitirá evaluar los progresos realizados en esta esfera y examinar los aspectos negativos con el fin de encontrar formas de subsanarlos.

B.3. Medidas adoptadas para aplicar la Agenda de Desarrollo Sostenible (2016-2030)

44. Túnez ha preparado los planes estratégicos de la Agenda de Desarrollo aprobada para el quinquenio 2016-2020, a partir de los tres objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible para 2016-2030 (el crecimiento económico, la inclusión social y la conservación del medio ambiente). En la actualidad, está tratando de institucionalizar esos planes mediante el establecimiento de una comisión superior integrada por representantes de todas las instancias del Gobierno y de la sociedad civil. Los ministerios también están trabajando en la elaboración de indicadores que se han de aprobar para medir el grado de consecución de esos objetivos, a fin de lograr un crecimiento sostenible que tenga en cuenta los principios de equidad y justicia en la distribución de la riqueza y la buena gobernanza.

45. La Agenda se basa en un conjunto de políticas económicas, sociales, ambientales y culturales destinadas a desarrollar la eficiencia de la economía nacional, promover el desarrollo regional, consolidar la sostenibilidad del desarrollo, promover una economía verde, fomentar el desarrollo humano y lograr la inclusión social.

46. Tiene por objeto asimismo lograr un desarrollo económico eficaz y socialmente equitativo y, al mismo tiempo, preservar el medio ambiente, los recursos naturales y el derecho de las generaciones futuras a ellos, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, desarrollar la eficiencia energética y promover fuentes de energía nuevas y renovables. También se pretende reforzar la capacidad de adaptación al cambio climático, promover el conocimiento en la sociedad en relación con el desarrollo sostenible y establecer las bases de la buena gobernanza en ese ámbito.

47. Esta estrategia se centra principalmente en el desarrollo de sistemas de consumo y producción sostenibles, la promoción de la economía y la gestión sostenible de los recursos naturales, así como en el establecimiento de un ordenamiento territorial equilibrado basado en un sistema de transporte eficiente y sostenible. En este contexto, se está poniendo en marcha un programa para el fomento de la participación de los niños, que se centra en mecanismos que garantizan su contribución a la gestión de los espacios (las escuelas y la acción asociativa), y les permiten expresar sus opiniones y aspiraciones y participar en la toma de decisiones (véase el anexo 8).

C. Coordinación (párrs. 11 y 12 de las recomendaciones finales del Comité)

48. Túnez ha adoptado un enfoque basado en la participación de las diferentes estructuras y sectores (públicos y privados), las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas públicas en el sector de la infancia. Con ese fin, se han creado comités nacionales y regionales de seguimiento de las cuestiones relativas a la infancia en diversos ámbitos. Los consejos ministeriales supervisan el progreso y la aplicación de diferentes programas y estrategias en relación con la infancia.

49. Entre esos comités conviene mencionar los siguientes:
- El Comité Nacional de Lucha contra el Terrorismo, creado en virtud del artículo 66 de la Ley Orgánica núm. 2015-26, que se encarga de preparar, en cooperación con las Naciones Unidas, la Estrategia Nacional de Lucha contra el Terrorismo con arreglo a las normas de las Naciones Unidas.
 - Un comité nacional y comités regionales que se encargan de hacer un seguimiento de la situación de los niños nacidos fuera del matrimonio y de los niños en situación de riesgo que carecen de un sostén familiar.
 - Un comité técnico nacional y comités regionales, creados en virtud de la decisión del Primer Ministro de 3 de julio de 2002, que se encargan de velar por la protección, la rehabilitación y la reinserción de los niños en conflicto con la ley.
 - El Comité Técnico de Prevención y Reducción del Suicidio.
 - Comités regionales establecidos en virtud de la Circular Conjunta núm. 06-40 y 04-12 del Ministerio de Educación y el Ministerio de Asuntos Sociales, de 2017, que se encargan de hacer un seguimiento de la situación de los niños que no están escolarizados o que abandonan los estudios.
 - Comités regionales para las personas con discapacidad, creados en virtud de la Orden núm. 2005-3086.
 - El comité regional de vigilancia y control de espacios “anárquicos” que acogen a niños en contravención de la ley.
 - Comités regionales que se ocupan de los casos complicados.
50. El Estado está tratando de resolver las dificultades y los impedimentos con que tropiezan esos comités, entre los que destacan que:
- Los comités carecen de una secretaría permanente que se ocupe a tiempo completo del seguimiento de sus actividades, de modo que sus miembros pueden dedicar solo una parte de su jornada a hacer un seguimiento de los expedientes de los niños.
 - Es difícil reunir y proporcionar datos estadísticos sobre las situaciones de las que se ocupan.
51. A fin de lograr una mayor coordinación entre todas las partes interesadas en la esfera de los niños en conflicto con la ley, el comité técnico, en el marco de un proyecto de apoyo a la reforma judicial entre el Ministerio de Justicia y la Unión Europea, recomendó:
- Establecer una estructura bajo la supervisión del Ministerio de Justicia para coordinar a los diversos actores en la esfera de la infancia. Ya se han iniciado los preparativos al respecto mediante la organización de una visita de estudio a Francia a fin de que los miembros del comité técnico y del comité de dirección del Programa refuercen sus capacidades en materia de mecanismos de coordinación y conozcan las distintas estructuras especializadas del Ministerio de Justicia francés y la relación de estas con otras estructuras y partes pertinentes.
 - Preparar un documento de referencia sobre una visión integral del sistema de información de la justicia juvenil, con el fin de facilitar el intercambio de información entre las diversas partes involucradas en la justicia juvenil para mejorar el seguimiento de los expedientes y hacer que se adopten decisiones adecuadas que respondan al interés superior del niño.
 - Crear una página sobre la justicia juvenil en los sitios web del Ministerio de Justicia y de la oficina del UNICEF en Túnez, con miras a establecer una plataforma de diálogo entre las distintas partes que intervienen en la ejecución del Programa, de modo que se refuerce la coordinación y el intercambio de información en relación con la justicia juvenil. Dicha plataforma servirá, por ejemplo, para facilitar el acceso de las partes interesadas a la información, ya sea en materia de investigación o de seguimiento, mediante la publicación, con arreglo a la ley, de los indicadores o los datos estadísticos más importantes, lo que permitirá evaluar los progresos realizados

en esta esfera y examinar los aspectos negativos con el fin de encontrar formas de evitarlos y superarlos.

D. Asignación de recursos (párrs. 16 y 17 de las recomendaciones finales del Comité)

52. Las dificultades económicas de Túnez no impiden que se garanticen los derechos fundamentales de los niños y que se asignen los recursos presupuestarios necesarios para asegurar que los niños sean criados adecuadamente y preparados para hacer frente a los retos futuros y contribuir al proceso de desarrollo. De hecho, entre 2013 y 2017 se incrementaron las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación y del ministerio que se ocupa de la infancia (véase el anexo 9).

53. Además, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Terrorismo, se han asignado recursos a algunos ministerios para que desarrollen programas de atención y acompañamiento de los niños de las zonas fronterizas y las zonas con una densidad de población elevada, que son las que corren mayor riesgo de atraer a los grupos terroristas. En concreto, durante el período 2016-2017, se asignó al ministerio que se ocupa de la infancia un presupuesto adicional de 8 millones de dinares para la ejecución del Programa mencionado.

54. En cumplimiento de la Circular núm. 19 del Ministerio de Asuntos Sociales, sobre la asistencia puntual y la asistencia en el marco de la acción social escolar, se asignan anualmente, en el marco del Programa de Acción Social Escolar, fondos destinados a la asistencia puntual y a la asistencia en especie, a fin de garantizar el derecho a la escolarización.

E. Cooperación internacional (párrs. 13 y 14 de las recomendaciones finales del Comité)

55. En aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos y de otros instrumentos relativos a la protección de la infancia, Túnez está fomentando la cooperación internacional con varias partes, en particular el UNICEF, la Unión Europea, el Banco Mundial, el Consejo de Europa y la República Italiana, en lo que respecta a la formulación de estrategias nacionales, el desarrollo de capacidades, y el seguimiento, la evaluación y la rehabilitación de las víctimas.

56. En este contexto conviene mencionar un proyecto de cooperación con la Unión Europea para apoyar la mejora de la justicia juvenil en Túnez, cuya ejecución ha sido supervisada por el UNICEF en Túnez durante cinco años.

F. Vigilancia independiente (párrs. 13 y 14 de las recomendaciones finales del Comité)

57. El proyecto de ley núm. 2016-42, de la Comisión de Derechos Humanos, preparado de conformidad con los Principios de París y presentado a la Asamblea de Representantes del Pueblo, prevé, en su artículo 45, la creación de una comisión permanente que se ocupe de los derechos del niño.

G. Difusión de los principios y las disposiciones de la Convención y sus Protocolos Facultativos y capacitación al respecto

58. La difusión de la cultura de los derechos humanos queda consagrada en virtud del artículo 39 de la Constitución. A través de sus diversas estructuras relacionadas con la infancia, el Gobierno trabaja en:

- El desarrollo y el fortalecimiento de mecanismos y programas de difusión de la cultura de los derechos humanos en general y de los derechos del niño en particular.

- La creación del Observatorio de Información, Capacitación, Documentación y Estudio para la Protección de los Derechos del Niño³, al que se ha encomendado la tarea de impartir formación en la esfera de los derechos del niño a todos los ministerios pertinentes (véase el anexo 10).
- El desarrollo de programas en las esferas relacionadas con la Convención sobre los Derechos del Niño destinados a las diferentes instituciones que se ocupan de la infancia.

H. Reunión de datos (párrs. 17 y 18 de las recomendaciones finales del Comité)

59. El Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad ha prestado especial atención a la base de datos ChildInfo para desarrollar indicadores estadísticos sectoriales que faciliten el análisis de datos y la adopción de decisiones a partir de evaluaciones objetivas y de datos precisos.

60. Esos indicadores estadísticos se actualizan periódicamente en función de las fuentes de información (censos, estudios, registros administrativos), según se indica a continuación:

- El 90 % se actualiza cada año.
- El 3 % se actualiza cada cinco años.
- El 4 % se actualiza cada diez años.

61. El informe nacional sobre la situación de los niños, que se publicó de nuevo en 2015 y abarca el período 2010-2015, constituye un mecanismo de acción nacional que es fruto de esa base de datos.

62. Asimismo, el Estado está trabajando para subsanar la falta de recursos materiales y humanos destinados a seguir examinando los datos estadísticos y hacer un buen uso de ellos al evaluar el sistema de la infancia, con arreglo a las normas internacionales, así como de formular propuestas prácticas.

63. Esos datos se han usado en la revisión del Código de Protección de la Infancia a fin de distinguir entre los casos de niños en situación de riesgo y los casos de niños víctimas, y establecer nuevos mecanismos que, desde el principio, protejan a los niños de la violencia a la que puedan ser sometidos, y les garanticen un cuidado adecuado y continuo, su rehabilitación, su integración y una indemnización justa e integral por los daños sufridos.

Sistema de información de la actividad de los delegados de protección de la infancia

64. Se trata de una base de datos integrada de los delegados de protección de la infancia con la que se pretende facilitar las formas de abordar y gestionar oportunamente los expedientes de los niños en situación de riesgo, los niños en conflicto con la ley, y los niños extranjeros que son atendidos. El sistema de información ha contribuido a la preparación y difusión de informes analíticos basados en indicadores estadísticos que evalúan la situación de los niños que reciben atención⁴.

Reunión de datos de las instituciones de atención

65. Mediante una aplicación informática para el seguimiento de los datos de los centros integrados de atención a jóvenes y niños, se supervisa y facilita el acceso del personal de las instituciones a determinados datos estadísticos que permiten examinar las etapas y los métodos de atención a los niños y las características generales de los niños acogidos en las instituciones de cuidado, así como documentar los servicios que se prestan a los niños y a sus familias, comprobar si se han completado y evaluar sus resultados.

³ <http://www.observatoire-enfance.nat.tn/fr/home.php?p=presentation>.

⁴ http://www.delegue-enfance.nat.tn/images/rapport_annuel_DPE_2016.pdf.

Sistema de información para la reunión y evaluación de datos sobre las instituciones de educación preescolar

66. El objetivo de este sistema es proporcionar una base de datos e información estadística actualizada que incluya una evaluación cuantitativa y cualitativa de la distribución geográfica de los jardines de infancia y las guarderías para niños, así como de los servicios que prestan. Se ha incorporado al sistema un servicio de notificación por correo electrónico para que se pueda informar sobre infracciones detectadas en instituciones para la primera infancia a fin de que sean atendidas a tiempo.

67. En 2011, como parte de la auditoría de los estudios, la investigación y el desarrollo de indicadores nuevos más significativos de la eficacia, de las intervenciones que se han llevado a cabo para ayudar a los niños, se incorporó al sistema una lista nueva de las situaciones de riesgo y se clasificaron las ocho categorías de amenazas que figuran en el artículo 20 del Código de Protección de la Infancia en subcategorías que se actualizan según lo exige el trabajo de campo.

68. Asimismo, los mecanismos de comunicación entre los delegados de protección de la infancia (los usuarios del sistema) y la instancia supervisora general del sistema se han visto reforzados con la incorporación de un servicio de interacción inmediata entre las dos partes para el intercambio de comentarios y observaciones, lo que ha mejorado aún más la rentabilidad del sistema.

69. Durante el primer semestre de 2011, se reforzó el sistema desde el punto de vista técnico mediante su integración en el sitio web de los delegados de protección de la infancia y la activación de una aplicación que permite a los visitantes del sitio web enviar un correo electrónico a la red de delegados de protección de la infancia.

70. Desde 2012, con el objetivo de contar con más información sobre la situación de los niños nacidos de una unión no matrimonial, se ha venido actualizando el sistema de información con nuevos datos sobre las circunstancias en que se ha dado cobertura a este colectivo de niños y la forma en que son atendidos. También se preparan informes individualizados que reflejan el proceso de atención seguido en cada caso.

71. Asimismo, se generaron datos estadísticos a nivel regional mediante el desarrollo de indicadores para cada delegación (la unidad territorial más pequeña). Además, se han fortalecido los medios de supervisión y evaluación al hacer que los indicadores mensuales abarquen las actividades más importantes de las oficinas de los delegados de protección de la infancia.

72. A principios de 2013, gracias al trabajo de los delegados de protección de la infancia, el sistema de información fue enriquecido con variables adicionales para generar indicadores de la violencia contra los niños en situación de riesgo y contra los niños en conflicto con la ley —que va en aumento—, a fin de hacer visible el fenómeno y obtener datos que permitan diagnosticarlo, así como conclusiones analíticas más objetivas.

73. Además, en 2015 se amplió el contenido del sistema con la introducción de nuevas variables y un apartado dedicado a los niños migrantes o refugiados.

Reunión de datos sobre el trabajo infantil

74. Como parte de la aplicación del Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil en Túnez para el período 2015-2020, y en cooperación con la OIT y con el apoyo financiero del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, el Instituto Nacional de Estadística llevó a cabo una encuesta nacional sobre el trabajo infantil en 2017, la primera de este tipo en Túnez, que se extendió desde mediados de marzo hasta septiembre de 2017, se publicó en diciembre del mismo año, e incluyó a 12.800 familias. El propósito de la encuesta era reunir datos precisos y desarrollar indicadores rigurosos que ayuden a comprender las circunstancias que rodean al trabajo infantil en el país, el alcance, la distribución, las características geográficas y demográficas y las distintas formas del trabajo infantil, las condiciones de trabajo de los niños, y las consecuencias y repercusiones que tiene el fenómeno para las familias y los niños, así como a determinar las políticas más adecuadas que hay que seguir para acabar con el trabajo infantil.

Reunión de datos en el sector de la salud

75. En el marco de las estrategias y los programas elaborados por el Ministerio de Salud para la infancia y la salud escolar, se supervisan los logros sobre el terreno a nivel local, regional y central mediante el examen de documentos de recopilación de datos e informes periódicos en los planos regional y nacional y la formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias para garantizar el desarrollo y la calidad de los servicios prestados, y evaluar los progresos realizados en la calidad de la prestación.

76. Con esa finalidad, se han preparado información y datos sobre el estado de salud de todos los niños en diferentes partes del país, y programas de salud infantil y salud escolar. Conviene señalar que, en el marco del Programa Nacional de Inmunización, se ha desarrollado un sistema electrónico de información provisto de una base de datos que permite el seguimiento y el control de los indicadores de la cobertura de la inmunización.

77. Como parte del Programa Nacional de Lucha contra la Tuberculosis, en lo que respecta a los protocolos de tratamiento, se actualizaron los indicadores con la adopción de nuevas directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relativas a los niños con tuberculosis y la extensión del tratamiento preventivo a los niños que están en contacto con enfermos de tuberculosis. Estos indicadores se utilizaron en los informes nacionales. El Ministerio de Salud, en virtud de la Circular núm. 9, de 30 de enero de 2015, ofrece una cobertura gratuita e integral a todos los enfermos de tuberculosis que se encuentran en territorio tunecino, incluidas sesiones de información psicológica, sensibilización y educación sanitaria para los familiares de los niños que tienen la enfermedad.

78. A pesar de las dificultades de Túnez para reunir datos sobre sus logros en 2012, mediante el apoyo de la oficina del UNICEF y la cooperación técnica con el Instituto Nacional de Estadística, se llevó a cabo el cuarto ciclo de la encuesta de indicadores múltiples por conglomerados, que abarcó varias esferas relacionadas con la salud maternoinfantil.

79. Ya se han iniciado las tareas preliminares para llevar a cabo el sexto ciclo de la encuesta de indicadores múltiples por conglomerados sobre la situación de las madres y los niños, que permitirá ampliar la base de datos relacionada con la infancia para incluir a los niños de 5 a 17 años, además de los niños menores de 5 años a los que se refería la encuesta en su cuarto ciclo.

80. Además de las esferas abarcadas en el cuarto ciclo de la encuesta por conglomerados, se abordarán nuevas esferas relacionadas con el consumo de drogas y alcohol y la discapacidad en los niños, así como con las formas de abuso infantil mediante los medios de comunicación y la tecnología de la información y las comunicaciones.

Reunión de datos en el sector de la educación y la formación profesional

81. El Ministerio de Educación ha elaborado un sistema estadístico integral que permite la provisión periódica anual de bases de datos de gran tamaño para evaluar la situación de la enseñanza en diversas instituciones educativas (de enseñanza primaria, preparatoria y secundaria), tanto públicas como privadas. También ha desarrollado un conjunto de 78 indicadores para evaluar el rendimiento del sistema educativo y preparar un informe anual integral sobre la situación de la educación para los niños en Túnez.

82. Asimismo, el Ministerio de Formación Profesional y Empleo, a través del Observatorio Nacional de Empleo y Cualificaciones, ha preparado estudios periódicos sobre el porcentaje de incorporación al mercado de trabajo de las personas que han terminado sus estudios de formación profesional, con vistas a evaluar el sistema de formación y tratar de mejorarlo.

Reunión de datos sobre los niños con discapacidad

83. La base de datos del censo general de población y vivienda de 2014 proporciona indicadores demográficos, educativos y económicos, así como indicadores de las condiciones de vida de las familias con hijos que afrontan dificultades, a nivel de las delegaciones (la unidad territorial más pequeña), a nivel intermedio municipal y a nivel intermedio no municipal.

84. En el mismo contexto, con el apoyo financiero y técnico de la oficina del UNICEF en Túnez, el grupo de trabajo encargado de los datos estadísticos relativos a la discapacidad, establecido por el Consejo Nacional de Estadística y presidido por el Ministerio de Asuntos Sociales, llevó a cabo un estudio sobre el diagnóstico de la situación de los datos estadísticos de Túnez relativos a la discapacidad con el fin de determinar las diversas fuentes de datos estadísticos sobre la discapacidad de que se dispone y de analizarlas para determinar sus limitaciones en relación con las mejores prácticas internacionales y con arreglo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

I. Cooperación con la sociedad civil (párrs. 19 y 20 de las recomendaciones finales del Comité)

85. La Constitución garantiza la libertad de formar partidos políticos, sindicatos y asociaciones que ejerzan sus actividades de conformidad con sus disposiciones y con los principios de transparencia financiera y no violencia. Esto consolida el régimen jurídico aprobado por Túnez en virtud del Decreto núm. 2011-88, sobre la regulación de las asociaciones, basado en el principio de declaración en lugar de en el sistema de concesión de licencias, y que reemplazó al Ministerio del Interior como órgano de supervisión por la Secretaría General del Gobierno, permitiendo así a muchas de las asociaciones prohibidas anteriormente regularizar su situación jurídica y llevar a cabo sus actividades de conformidad con el nuevo régimen. Esto se ha visto respaldado por la creación de comités de financiación pública en el seno de cada ministerio, con miras a prestar apoyo financiero a las asociaciones, fortalecer la cooperación con la sociedad civil y estudiar la forma de apoyar a las asociaciones y la ejecución de programas conjuntos.

86. Las estructuras oficiales involucran a las organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupan de los niños, y las hacen participar de forma sistemática en todas las etapas de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

87. La elaboración del presente informe es el resultado concreto de la cooperación con organizaciones de la sociedad civil, así como de una amplia gama de acuerdos de asociación y cooperación con varias asociaciones y organizaciones no gubernamentales a los que se refiere este informe (véase, por ejemplo, el párrafo sobre la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes).

Sección II Definición de niño

88. Véanse los informes anteriores del Estado.

Sección III Principios generales

A. No discriminación (párrs. 21 y 29 de las recomendaciones finales del Comité)

Medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a fin de subsanar las disparidades entre las diferentes regiones y entre las comunidades urbanas y las rurales en cuanto al acceso de los niños a los servicios ofrecidos

89. El Estado prosigue su política para hacer frente a la pobreza, elevar el nivel de vida de las familias y dar prioridad a la inversión en la infancia, al tiempo que refuerza la orientación descentralizada de los recursos presupuestarios hacia las zonas más desfavorecidas, y garantiza la igualdad de acceso de todos los niños a los servicios, velando por que los recursos se asignen a las zonas desfavorecidas en la medida de lo posible.

90. El Ministerio de Educación está trabajando para hacer llegar servicios educativos a cuantos tengan derecho a ellos, a fin de asegurar el principio de equidad e igualdad de oportunidades, y también trata de adoptar medidas especiales para los niños con necesidades especiales. Con esa finalidad, en 2017 se creó la Oficina de Servicios Escolares, que brinda las condiciones adecuadas de alojamiento y manutención, así como los servicios necesarios, como transporte y actividades de esparcimiento, con miras a garantizar, en colaboración con la sociedad civil, un entorno de enseñanza que apoye el proceso educativo.

91. Asimismo, el Ministerio se ha esforzado por mejorar las condiciones de alojamiento en los albergues escolares mediante el mantenimiento de la infraestructura, la renovación de los equipos, y el ajuste del gasto diario en alimentación a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados. También ha reforzado la red de servicios de comedor escolar para que el alumnado de las escuelas de enseñanza elemental de las zonas remotas pueda disponer de comedores.

92. Además, el Ministerio ha concedido becas a los niños de familias de bajos ingresos para que puedan disfrutar de los servicios de alojamiento en régimen de internado, que se ofrecen en el 23,4 % del total de las escuelas secundarias e institutos.

93. El Programa Nacional de Integración Escolar para Personas con Discapacidad es uno de los pilares de la igualdad de oportunidades en materia de acceso a la educación. Se está progresando en la ampliación del mapa de escuelas integradoras en las distintas regiones, en particular en la integración en las clases preparatorias.

94. Los principales objetivos del Programa son:

- Brindar a los niños con discapacidad condiciones apropiadas en las escuelas.
- Formar al personal docente de las escuelas integradoras y mejorar sus competencias a fin de que puedan ocuparse eficazmente de los niños con discapacidad mediante el “Proyecto Educativo Individualizado”.
- Preparar un conjunto de guías para los tutores y las diversas partes implicadas en la inclusión de los niños con discapacidad.
- Proporcionar las condiciones físicas para la construcción y equipamiento de aulas multidisciplinarias, la habilitación de corredores y la fabricación de vehículos sanitarios para niños con discapacidad.
- Establecer un comité local para cada escuela integradora.
- Proporcionar apoyo pedagógico individualizado después de las clases ordinarias (150 minutos por semana para cada clase).
- Prestar apoyo educativo y pedagógico extraescolar en colaboración con las asociaciones pertinentes.

95. Asimismo, el Estado garantiza la adopción de medidas especiales para que los grupos vulnerables y las zonas desfavorecidas puedan beneficiarse de los programas de desarrollo social, a los que en 2016 se asignaron 622.958 millones de dinares, lo que representa el 70,7 % del presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales.

96. En la esfera de la defensa social, el Estado está trabajando para ampliar la red de instituciones de asistencia social a 23 centros que cubren el 99 % del país, a fin de acercar los servicios a los niños que presentan conductas de riesgo (los que abandonan los estudios).

97. Además, se han establecido dos centros de asistencia social para niños en situación de riesgo, uno en la capital y otro en Sidi Bouzid, y tres centros de asesoramiento y orientación social, en la capital, en Susa y en Sfax, para los grupos que carecen de apoyo material y psicológico, los niños en situación de riesgo y los migrantes en situación irregular.

98. El Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad vela por que los niños de las zonas rurales y urbanas no sufran discriminación en el disfrute del derecho al esparcimiento. En 2016, 88.441 niños (40.809 niñas y 47.632 niños) se

beneficiaron de los servicios de 13 clubes móviles para niños, y en 2017 se pusieron en marcha 10 clubes itinerantes.

99. Se han establecido un comité nacional y comités regionales para atender a los niños nacidos fuera del matrimonio. También se ocupan de las madres solteras desde el inicio del embarazo, brindan atención médica y social y se coordinan con las estructuras que intervienen para agilizar y resolver las cuestiones de filiación (véase el anexo 11).

100. Las madres solteras también se benefician de los servicios gratuitos de las estructuras de la Oficina Nacional de la Familia y la Población, que ofrecen asesoramiento psicológico y actividades de concienciación sobre la salud reproductiva.

101. El Presidente de la República, con motivo del Día de la Mujer en Túnez, el 13 de agosto de 2017, estableció la Comisión de Libertades Individuales e Igualdad y le encomendó que presentara una visión de las libertades individuales y la igualdad en todos los planos, en particular en el ámbito de las sucesiones.

102. La Asamblea de Representantes del Pueblo se encarga de hacer el seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como de examinar un proyecto de ley orgánica sobre la eliminación de la discriminación racial, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

B. Interés superior del niño (párrs. 30 y 31 de las recomendaciones finales del Comité)

103. El artículo 47 de la Constitución reafirma lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Protección de la Infancia de 1995 en relación con el interés superior del niño, al que el poder judicial, las autoridades administrativas y las instituciones dedicadas al cuidado dan prioridad a la hora de emitir sentencias, decisiones, procedimientos y permisos en relación con los niños.

104. El Estado también ha integrado el principio del interés superior del niño en todas las políticas y los programas científicos y educativos, en particular en el establecimiento de estructuras consultivas, incluido el Consejo de las Instituciones, que organizó 8.000 plataformas de diálogo sobre la reforma educativa en las que participaron 100.000 niños. También se tuvo en cuenta el interés superior del niño en la Ley núm. 2010-50, que prevé el establecimiento de la Institución de Mediación Familiar encargada de ayudar a encontrar una solución que ponga fin a los conflictos en la familia, en caso de que existan, de analizar a fondo los motivos que conducen al desacuerdo entre los cónyuges y de ayudar a estos a superarlo, a fin de asegurar que la familia permanezca unida y que no se rompa ni se desintegre. Mediante la decisión conjunta del Ministro de Justicia y del Ministro de Asuntos Sociales, de 16 de abril de 2014, se estableció una lista de 77 mediadores familiares distribuidos por los tribunales de primera instancia, y, en virtud de la Circular núm. 1 del Ministro de Asuntos Sociales, de 23 de febrero de 2016, se definieron las funciones y el ámbito de intervención de dichos mediadores.

C. Derecho de los niños en conflicto con la ley a ser escuchados

105. Los niños en conflicto con la ley gozan de garantías jurídicas en todas las etapas judiciales, desde la etapa de investigación preliminar (art. 77 del Código de Protección de la Infancia), pasando por las etapas del proceso judicial (jueces de menores, instrucción, acusación, réplica), hasta llegar a la imposición de sanciones (principio de inculpación y principio de la revisión y la enmienda, arts. 110 y 111 del Código de Protección de la Infancia).

106. Los órganos judiciales que se ocupan de los casos de niños se seleccionan según criterios (arts. 75 y 81 del Código de Protección de la Infancia) relativos a:

- El grado de atención prestada a las cuestiones de los niños.
- La composición, experiencia y competencia.

107. En virtud del artículo 86 del Código de Protección de la Infancia, los expedientes relativos a niños se separarán de los expedientes de los adultos acusados en relación con el mismo caso ante el fiscal o el juez de instrucción.

108. Asimismo, el Código de Protección de la Infancia prevé las siguientes medidas:

- Artículo 76: uno o más expertos pueden ser llamados a dar sus opiniones ante el tribunal.
- Artículo 77: si los hechos imputados al niño son graves, el investigador preliminar designará a un abogado para que lo asista.

109. En la práctica, el investigador preliminar recurrirá a un psicólogo, un trabajador social o un delegado de protección de la infancia si el responsable civil [del niño] no se hallase presente. Se implicará también al niño en la búsqueda de soluciones adecuadas para resolver el conflicto entre él y la víctima mediante la adopción de un mecanismo de mediación destinado a lograr la conciliación entre el niño infractor o su representante legal, por una parte, y la víctima, su representante legal o sus herederos, por otra, con objeto de poner fin al procedimiento penal, la vista oral o la ejecución de la pena, y evitar que el niño comparezca ante los organismos de justicia penal, como la policía y la autoridad judicial.

110. Entre las mejores prácticas en relación con la atención a los niños en conflicto con la ley, ya sea en la esfera judicial, de la seguridad o en otras, figuran las siguientes:

- Llamar al delegado de protección de la infancia para conocer la versión del niño en caso de que el responsable civil no pueda estar presente.
- Informar al responsable civil del niño de la posibilidad de beneficiarse del mecanismo de mediación y hacerlo constar en el atestado correspondiente a la audiencia del niño.
- Informar de inmediato al delegado de protección de la infancia de la situación de cualquier niño del que se ocupe y facilitarle toda la información pertinente para que pueda intervenir en favor del niño. Todas estas prácticas se están aplicando mientras se aprueban las conclusiones del Programa de Apoyo a la Mejora de la Justicia Juvenil en Túnez (véase el párrafo relativo al Programa).

D. Respeto por las opiniones del niño (párrs. 32 y 33 de las recomendaciones finales del Comité)

111. El Parlamento de los Niños sigue funcionando como un espacio de diálogo que permite a los niños expresar sus opiniones sobre cuestiones relacionadas con sus derechos. Desde 2014, el Observatorio de Información, Capacitación, Documentación y Estudio para la Protección de los Derechos del Niño, en su calidad de Secretaría Permanente del Parlamento de los Niños, ha contribuido a aumentar la transparencia en el proceso de elección de los miembros del Parlamento al hacer participar a la Comisión Electoral Independiente y a la sociedad civil en este proceso, que se ha hecho extensivo al mayor número posible de niños.

112. Además, el Observatorio realizó una evaluación del funcionamiento del Parlamento de los Niños basada en experiencias internacionales comparables y recomendó que se estableciera un nuevo marco jurídico para el Parlamento y que se garantizara su elaboración para su posterior presentación al Consejo de Ministros.

Participación en la formulación de las políticas públicas del país

113. En el contexto del desarrollo de las directrices principales y las políticas públicas del país, el Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad organizó diez consultas regionales y locales, en colaboración con el Ministerio de Desarrollo, Inversión y Cooperación Internacional, con el fin de hacer un seguimiento de las expectativas de los niños y los adolescentes en relación con el plan de desarrollo para el período 2016-2020 (véanse también los párrs. 28 y 29 y el anexo 19).

Evaluación de la participación de los niños

114. Véanse los párrafos 28 y 29 y el anexo 19.

Sección IV Derechos y libertades civiles

A. Libertad de expresión, libertad de asociación y de reunión pacífica (párrs. 34 y 35 de las recomendaciones finales del Comité)

115. La libertad de asociación y de constitución de sindicatos, así como la libertad de reunión y manifestación pacífica quedan garantizadas en virtud de los artículos 31 y 32 de la Constitución y consagradas en sus artículos 35 y 37.

116. En el artículo 10 del Código de Protección de la Infancia se indica que “este Código garantiza al niño el derecho a expresar libremente sus opiniones, que se toman en consideración en función de la edad y el grado de madurez del niño”. En ese sentido, los niños, en especial, tienen la oportunidad de expresar sus opiniones y de participar en la elaboración de procedimientos judiciales y medidas sociales y educativas. También tienen la oportunidad de organizarse en un espacio de diálogo al que se denomina “Parlamento de los Niños”, en el que pueden expresar sus opiniones sobre temas relacionados con sus derechos, se les inculca sentido de la responsabilidad, se afianza su civismo, y se difunde una cultura de los derechos.

117. El Decreto núm. 88, de 24 de diciembre de 2011, sobre la regulación de las asociaciones, garantiza a los niños, al cumplir 16 años, el derecho a la libertad de organizarse en una asociación u organización, a pertenecer a ella o a abandonarla.

B. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (párrs. 36 y 37 de las recomendaciones finales del Comité)

118. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión está consagrada en el artículo 6 de la Constitución. Esto hace que, desde 2011, la Circular núm. 108, que prohíbe la vestimenta religiosa en lugares públicos, en la calle y en las escuelas, no tenga efecto, y que el uso de atuendos religiosos ya no represente un problema en la práctica, sobre todo gracias a que el poder judicial ha consagrado y amparado dicho uso.

119. Además, el Ministerio de Asuntos Religiosos asigna anualmente partidas para el mantenimiento de los monumentos de culto de las diferentes religiones (véase el anexo 12).

C. Derecho de acceso a información de diversas fuentes y protección contra material perjudicial para el bienestar del niño

120. Este derecho está garantizado en virtud del artículo 24, párrafo 1, y del artículo 32 de la Constitución.

121. La Ley Orgánica núm. 2016-22, del Derecho de Acceso a la Información, también otorga a todas las personas el derecho de acceso a la información con el fin de promover la transparencia, mejorar la participación y racionalizar la gobernanza. El Decreto núm. 115/2011, de la Libertad de Prensa, Imprenta y Publicación, en su artículo 33, protege al niño de ser perjudicado mediante la publicación de los hechos relativos a un incidente que le concierna.

122. El Decreto núm. 2011-116 exige la emisión de un pliego de condiciones para la concesión de licencias y la explotación de canales privados de radio o televisión. Entre sus principios se incluye garantizar la contribución del niño en el ámbito de los medios audiovisuales, promover una cultura de los derechos del niño e incorporarla en los programas dirigidos a él, así como el derecho del niño a protección por considerarse que no ha alcanzado la madurez física e intelectual. En el pliego de condiciones también se prevén

varias obligaciones, en particular las de proteger los datos personales del niño, apoyar y difundir las cuestiones relacionadas con la infancia, e incluir disposiciones para la protección de los niños contra la amenaza de los contenidos audiovisuales que exijan la publicación de las advertencias necesarias.

123. Conviene recordar también que la Ley Orgánica núm. 2004-63, de la Protección de Datos Personales, establece, en su artículo 28, que “ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.

124. Con la finalidad de hacer frente al tratamiento indebido en los medios de comunicación de las cuestiones de la infancia, como la explotación sexual, el suicidio o la violencia, el Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad, la Alta Autoridad Independiente de Comunicación Audiovisual, el sindicato de periodistas y las instituciones de los medios de comunicación, en cooperación con el Consejo de Europa, han organizado varias actividades de concienciación sobre el tratamiento de las cuestiones de la infancia en los medios de comunicación para asegurar el equilibrio necesario entre el respeto de la libertad de expresión y la protección de los derechos del niño.

125. En apoyo de los medios de información y comunicación en su cometido de reducir la vulnerabilidad de los niños y protegerlos frente a los peligros sociales a los que están expuestos, el Observatorio de Información, Capacitación, Documentación y Estudio para la Protección de los Derechos del Niño imparte cursos de formación para periodistas con el fin de capacitarlos y mejorar sus competencias para ocuparse de las cuestiones relativas a la infancia. El Observatorio también organiza reuniones y seminarios que abordan el tema de la imagen del niño en los medios de comunicación; de ahí que, en enero de 2016, organizara un seminario nacional sobre “El tratamiento del fenómeno del suicidio en los medios de información y comunicación”.

Sección V

Violencia contra los niños

A. Castigos corporales (párrs. 40 y 41 de las recomendaciones finales del Comité)

126. Túnez promulgó la Ley núm. 2010-40, para revisar el artículo 319 del Código Penal, que ya no autoriza los castigos corporales en la crianza de los niños, ni por parte de los progenitores ni de quienes tengan autoridad sobre ellos en cuestiones disciplinarias.

127. En 2013, la Unidad de Ciencia de la Justicia Penal del Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Justicia publicó los resultados de un serio estudio de campo realizado sobre los delitos de violencia juvenil, que incluyó un grupo representativo de los jóvenes internados en centros correccionales y en centros penitenciarios para menores infractores, o repatriados, así como sobre las investigaciones realizadas de todos los casos de maltrato infantil y violencia contra niños, y las medidas y los procedimientos adoptados para proteger los derechos e intereses de los niños víctimas y testigos en los procesos de justicia penal, en particular permitiendo la presentación de material probatorio grabado en vídeo. El estudio fue el punto de partida para considerar la posibilidad de revisar el Código de Protección de la Infancia a fin de incluir nuevas disposiciones relativas a los niños víctimas y la forma de atenderlos.

128. Se está preparando un proyecto de ley de protección de los niños víctimas, que modificará la definición de “maltrato habitual”.

129. Asimismo, Túnez ha llevado a cabo campañas de educación y concienciación para el público sobre los efectos perjudiciales de los castigos corporales y la violencia doméstica con el fin de modificar los estereotipos en torno a esa práctica y promover valores positivos y una educación participativa, al tiempo que garantiza que los niños y sus familias tengan acceso a servicios adecuados de recuperación y reinserción social que les brinden una asistencia eficaz.

130. El Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad, con el apoyo de la oficina del UNICEF en Túnez y en colaboración con la sociedad civil, ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes actividades de concienciación sobre la necesidad de hacer frente a la violencia contra los niños:

- La Estrategia Nacional de Comunicación para Combatir la Violencia contra los Niños.
- Una cuña audiovisual de concienciación titulada *Dé ejemplo a sus hijos y haga que crezcan con el diálogo*.
- La iniciativa de la Coalición Nacional para la Eliminación de la Violencia contra los Niños, que reunió al Ministerio con 35 asociaciones dedicadas a la esfera de la infancia y está trabajando para desarrollar medidas destinadas a combatir la violencia contra los niños. Se fortaleció la capacidad de esas asociaciones para hacer frente a la violencia contra los niños mediante la organización de foros nacionales sobre el fenómeno, el apoyo a las alianzas y la difusión de las recomendaciones del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra los niños.

131. La violencia en el entorno escolar es un fenómeno social multidimensional (véase el anexo 13). El Ministerio de Educación, en el marco de la reforma educativa, se esfuerza por desarrollar y mejorar la vida escolar mediante la revisión de los horarios escolares de modo que los alumnos y el personal docente, entre otros, puedan participar plena y eficazmente en el proceso, así como mediante la puesta en funcionamiento del Consejo Pedagógico del Profesorado y el Consejo de la Institución.

132. Asimismo, se ha establecido una alianza con las instituciones culturales para hacer frente a la violencia mediante un programa organizado conjuntamente con el Festival Internacional de Teatro Infantil de Túnez, cuya tercera edición se celebró bajo el lema “Un teatro contra la violencia”. También se organizó una mesa redonda sobre la violencia contra los niños en la que participaron niños y jóvenes, y se realizaron talleres técnicos sobre las formas de violencia contra los niños.

133. El delegado de protección de la infancia tiene una importante función preventiva que está regulada en el artículo 30 del Código de Protección de la Infancia. Si recibe notificación de que un niño ha sido objeto de malos tratos o violencia, llevará a cabo las investigaciones necesarias para confirmar por los diversos medios disponibles la veracidad de los hechos y, en su caso, incoará acciones penales. El delegado tomará las medidas necesarias para que el niño víctima pueda superar las secuelas de los actos de agresión y crueldad que se le hayan infligido. Podrá recurrir a la familia (a menos que sea la fuente de la amenaza) y ofrecer orientación, asesoramiento, información y acompañamiento psicológico, así como a los centros de protección e inclusión social, que se encargan de la inclusión social, la reconciliación familiar y el acompañamiento en casos de toxicomanía y tabaquismo mediante actividades educativas, recreativas y deportivas. Sus servicios se dirigen a los niños en situación de riesgo con dificultades para relacionarse y adaptarse a la sociedad.

134. El Centro de Atención Psicológica a Mujeres y Niños Víctimas de la Violencia, puesto en marcha en 2012 en la provincia de Ben Arous en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), es un espacio abierto para la prestación de servicios educativos y de salud que abarcan principalmente las esferas de escucha, asesoramiento, concienciación y orientación psicológica para mujeres y niños que se encuentran expuestos a la violencia, o que han vivido situaciones violentas en la familia.

135. Entre 2012 y 2016, las clínicas de salud mental prestaron servicios a 2.494 niños, que fueron agrupados en tres categorías:

- Niños víctimas de violencia sexual: en 2016, en el marco de un proyecto de colaboración entre el Ministerio de Salud y una asociación tunecina, se organizaron cursos de formación para médicos, comadronas, psicólogos y personal de enfermería en torno a “la atención a los niños víctimas de la violencia sexual”. El Centro de

Atención Psicológica a Mujeres y Niños Víctimas de la Violencia recibió a 20 niños que habían sido agredidos sexualmente, para examinarlos y tomarlos a su cargo.

- Niños expuestos a la violencia doméstica: el 34,6 % de los niños de este grupo atendidos sufren de depresión, el 15,4 % presentan secuelas, el 3 % de ellos han intentado suicidarse en más de una ocasión, el 12,8 % padecen trastornos aislados como problemas de enuresis, comportamiento agresivo, trastornos psicológicos del sueño, bajo rendimiento escolar y retraimiento, y el 10,3 % padecen trastornos de ansiedad.
- Niños que presentan un comportamiento suicida: el Centro se ocupa de niños y adolescentes que intentan suicidarse.

136. Además, el Comité Nacional de Lucha contra el Suicidio está trabajando en la formulación de una estrategia nacional de lucha contra el suicidio.

137. El Ministerio de Asuntos Religiosos ha desarrollado un nuevo enfoque para las escuelas coránicas basado en la educación de los jóvenes sobre los valores de la moderación y la tolerancia a fin de prevenir el discurso de la violencia y el odio. El enfoque consiste en preservar la integridad física de los niños y protegerlos de la violencia practicada por los educadores. Conviene señalar que la decisión del Primer Ministro, de 6 de septiembre de 1980, relativa a la reorganización de las escuelas coránicas, establece, en su artículo 14, que “el educador no podrá, en ningún caso, utilizar a ningún alumno en su propio interés, ni imponerle castigos corporales”.

B. Malos tratos y descuido (párrs. 47 y 48 de las recomendaciones finales del Comité)

138. Túnez se remite a sus informes anteriores en relación con esta cuestión, así como al contenido de los párrafos anteriores del presente informe relativos a la Ley Orgánica núm. 2017-58, de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y a la Ley Orgánica núm. 2016-61, de Prohibición y Erradicación de la Trata de Personas.

C. Explotación y abusos sexuales (párrs. 61 y 62 de las recomendaciones finales del Comité)

139. La Ley Orgánica núm. 2017-58, de 11 de agosto de 2017, de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que entró en vigor el 16 de febrero de 2018, contiene una serie de disposiciones relativas a los niños y las niñas, en las que se hace referencia a ellos principalmente como presuntas “víctimas”, y se exige que el Estado los atienda y los proteja frente a todas las formas de violencia a las que puedan ser sometidos, y especialmente frente a la violencia sexual (art. 3, último apartado). El texto también contiene una serie de revisiones del Código Penal relativas a los niños de ambos sexos, en particular sobre los abusos sexuales, según se expone a continuación.

140. Las penas se endurecen en todos los casos en que un niño es objeto de violencia sexual, en particular de abusos sexuales (art. 226, apartado III). También se endurecen las penas por violación y relaciones sexuales llevadas a cabo mediante el recurso a la violencia, o el uso o la amenaza del uso de armas, sustancias, píldoras, medicamentos o estupefacientes, o cuando la víctima es vulnerable por ser un menor de edad o una persona de edad, padecer una enfermedad grave, estar embarazada, tener una discapacidad mental que debilite su capacidad para enfrentarse al agresor, o si el agresor tuviera autoridad sobre la víctima, abusara de la autoridad que le confiere su función, o se aprovechara de la participación o complicidad de un grupo de personas.

141. Se contemplan nuevos delitos sexuales cometidos contra el niño consistentes en la violación incestuosa del niño por parte de determinadas personas de la familia, como los padres, los ascendientes, parientes o descendientes de estos, y hermanos o hermanas, y se endurecen las penas (art. 227, párr. 3).

142. Se define un nuevo delito de “mutilación o desfiguración parcial o total de los órganos genitales femeninos” (art. 221, párr. 3), que a menudo se asocia a prácticas dañinas para las niñas, sobre todo la ablación genital.

143. Se redefine el delito de violación y se especifican sus elementos materiales al considerar violación “todo acto de penetración sexual, cualesquiera que sean su naturaleza y los medios utilizados para cometerlo, contra una persona de sexo femenino o masculino sin su consentimiento”, de modo que la definición del delito de violación deja de referirse solo a las niñas o mujeres y se incluye como víctimas a personas de ambos sexos. Además, se establece que “no hay consentimiento cuando la víctima es menor de 16 años”, y no de 13 años, como se preveía en la ley anterior.

144. Se revisan las disposiciones del artículo 227 *bis* del Código Penal, en el que se distingue entre una pena de prisión de 6 años para quien mantenga relaciones sexuales consentidas con una niña de entre 13 y 15 años y una pena de prisión de 5 años cuando la víctima sea una niña de entre 15 y 18 años, y se pasa a establecer una pena de prisión de 5 años para quien mantenga relaciones sexuales consentidas con un niño o niña de entre 16 y 18 años. En caso de que el agresor sea menor de edad, se aplicarán las disposiciones del artículo 59 del Código de Protección de la Infancia. Este artículo permite que el juez de familia que conozca de un caso relativo a un niño en situación de riesgo autorice uno de los medios para protegerlo, como mantenerlo con su familia; mantenerlo con su familia y asignarle un delegado de protección de la infancia para que haga un seguimiento de su estado y preste asistencia y orientación a la familia; someterlo a control médico y psicológico; ponerlo bajo tutela, en acogimiento familiar, o bajo la custodia de alguna institución social o educativa competente o ingresarlo en un centro educativo o de formación profesional. Además, prevé la protección de la niña víctima y del niño agresor, teniendo en cuenta los intereses de ambos niños.

145. Se eliminan todas las posibilidades de impunidad para quien cometa un delito contra un niño, suprimiendo la opción de que se pueda casar con la víctima si tiene relaciones sexuales consentidas con ella, en cualquiera de las dos situaciones descritas anteriormente o en el caso de que el agresor huya con una menor de edad.

146. Se establecen procedimientos especiales de atención a los niños víctimas de abusos sexuales, con arreglo al artículo 29 en el que se dispone que “los niños víctimas de delitos sexuales deben ser escuchados en presencia de un psicólogo o trabajador social, cuyas observaciones se recogerán en un informe preparado a tal efecto. Solo podrán ser escuchados una vez. Su audición debe ser grabada de tal manera que preserve su voz e imagen. No se permite la confrontación del presunto autor de delitos sexuales con la víctima, si esta es un niño”. Conviene mencionar que, antes de la promulgación de la Ley Orgánica núm. 2017-58, la División de Protección Social de la Policía Judicial de Túnez ya había incluido entre sus buenas prácticas la necesidad de escuchar a los niños víctimas de delitos sexuales en presencia de un psicólogo o de un trabajador social.

147. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la referida Ley Orgánica, el Ministerio del Interior ha establecido 2 dependencias centrales de la Policía y la Guardia Nacional, así como 70 dependencias regionales de seguridad nacional y 56 dependencias regionales de la Guardia Nacional, que cuentan entre sus miembros con mujeres, y están especializadas en investigar delitos de violencia contra mujeres y niños, y adoptar medidas para proteger a las víctimas, como su acogida en lugares seguros, el alejamiento del agresor del lugar donde residen y la prestación de primeros auxilios en los casos urgentes. Se han impartido programas de formación a los directivos y agentes de esas dependencias en la esfera de los derechos del niño, a fin de que las dependencias puedan atender adecuadamente a las mujeres víctimas y a los niños que las acompañan, y, tras ser autorizadas por la Fiscalía de la República, puedan adoptar medidas para protegerlos, como su acogida en lugares seguros, el alejamiento del agresor del lugar donde residen y la prestación de primeros auxilios en los casos urgentes.

148. Las dependencias de seguridad y los servicios pertinentes del Ministerio del Interior también protegen a los niños víctimas de violencia física y sexual mediante su labor preventiva, como la organización de patrullas y campañas para la protección de la seguridad en las calles y los espacios públicos con el fin de hacer frente a las diversas

formas de abuso y explotación de los niños, así como mediante su mandato judicial de redactar informes de investigación contra los agresores, llevar a cabo las consultas médicas y técnicas necesarias para añadir pruebas científicas a los expedientes de las causas y velar por que se detenga a los agresores y no queden impunes. Además, tienen una función de coordinación con los diferentes actores, como el delegado de protección de la infancia, el juez de tribunal de familia, el médico forense, el psicólogo, y el centro de atención social, para proporcionar protección física y psicológica al niño víctima, sea o no el agresor un familiar del niño.

149. El Ministerio del Interior ha organizado programas de capacitación para desarrollar y mejorar las esferas de formación en las diversas escuelas de seguridad nacional y de la Guardia Nacional, a través de los cuales se imparte formación a los futuros agentes en diversas esferas relacionadas con los derechos humanos y, en particular, con los derechos del niño. También ha organizado cursos de capacitación destinados a desarrollar las competencias del personal directivo y los agentes en cuestiones de la infancia.

150. Los altos cargos del Ministerio del Interior se benefician de un programa de formación de un año de duración para obtener un certificado de aptitud de liderazgo en la Escuela Superior de las Fuerzas de Seguridad Interior, que incluye entre los ejes de capacitación intervenciones y charlas en materia de los derechos del niño. Además, los directivos del Ministerio han realizado trabajos de investigación en varias escuelas de seguridad nacional y de la Guardia Nacional sobre los derechos y las garantías de los niños, con títulos como “Técnicas de investigación en los casos relativos a niños”, “La violencia contra los niños”, “La protección de los niños infractores” y “La trata de niños”.

151. Con el fin de normalizar los procedimientos para abordar los casos relativos a niños, el Ministro del Interior y los directores generales de los servicios de seguridad han emitido circulares, telegramas y notas de trabajo a fin de recordar y uniformizar los procedimientos que se siguen en los casos relativos a niños, teniendo en cuenta la evolución de la actividad delictiva y el surgimiento de nuevos fenómenos sociales, como las desapariciones de niños, los abusos sexuales, la violencia, las tentativas de suicidio y las cuestiones de filiación.

152. Asimismo, se creó una unidad piloto de “socorro” en el Ministerio de Sanidad.

153. En el artículo 2 de la Ley Orgánica núm. 2016-61, de Prohibición y Erradicación de la Trata de Personas, se define la explotación sexual como “la obtención de cualquier tipo de beneficio mediante la utilización de una persona en la prostitución, actividades indecentes o cualquier otro tipo de servicio sexual, en particular mediante su explotación en la pornografía, y la producción o posesión de imágenes o materiales pornográficos o su distribución por cualquier medio”.

154. De conformidad con el artículo 5 de dicha Ley, se considera trata de personas la explotación sexual del niño independientemente de los medios utilizados, ya sea “mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza o de las armas o cualquier otra forma de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de una situación de vulnerabilidad o abuso de poder, ofrecimiento o aceptación de sumas de dinero, beneficios o regalos, o promesas a fin de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”. Es decir, cuando la víctima del delito de trata es un niño no se tienen en cuenta los medios utilizados para su comisión.

155. El Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad, en cooperación con el Consejo de Europa, ha puesto en marcha un programa nacional de protección de los niños contra todas las formas de explotación y abusos sexuales que tiene por objeto concienciar sobre la gravedad de este fenómeno y reforzar la capacidad de los trabajadores sobre el terreno, garantizando una protección adecuada en materia de prevención, atención y cuidado de las víctimas infantiles, incluida la prestación de servicios integrales que respondan a las necesidades de los niños, sin ningún tipo de discriminación. En el contexto de dicho programa se contempla además la elaboración de un marco avanzado adecuado que consolide los principios de la protección jurídica del niño en un entorno idóneo, sobre la base del respeto del principio del interés superior del niño y el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, así como la prestación de apoyo para la creación de una red de profesionales que luchan contra la explotación y los abusos sexuales de que son objeto los niños (véase el anexo 14).

D. Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los castigos corporales (párrs. 38 y 39 de las observaciones finales del Comité)

156. El artículo 23 de la Constitución establece lo siguiente: “El Estado protege la dignidad del ser humano y su integridad física y prohíbe la tortura física y psicológica. El delito de tortura es imprescriptible”. Por tanto, queda claro que la cuestión de la prevención de la tortura tiene un rango constitucional que obliga, consecuentemente, a ajustar la legislación y la práctica.

157. A la luz de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se han revisado los artículos relativos al delito de tortura del Código Penal. En virtud del Decreto-Ley núm. 2011-106 se han introducido en el Código Penal un nuevo artículo 101 *bis*, que incluye una nueva definición de tortura, y un nuevo artículo 103, que endurece la pena prevista para todo funcionario público o persona en situación equiparable que atente contra la libertad individual de forma contraria a derecho. Dicho Decreto-Ley reconoce el principio de la aplicabilidad de la pena a quien, por sí mismo o recurriendo a terceros, inflija malos tratos a un acusado, testigo o perito por haber realizado una declaración o para obtener de aquel una declaración o deposición. Esta disposición amplía la cobertura de la protección, puesto que incluye a todo testigo o experto que realice una declaración o testifique contra los autores de un delito de tortura.

158. Por lo que respecta a las medidas adoptadas con el fin de que infligir torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a un niño se considere circunstancia agravante y de garantizar que las sanciones sean proporcionales a la gravedad del delito, el párrafo 3 del artículo 101 *bis*, introducido en virtud del Decreto-Ley núm. 2011-106, dispone que “se impondrá una pena de prisión de diez años y multa de 20.000 dinares si la tortura se inflige a un niño”. Por consiguiente, el hecho de que la víctima de la tortura sea un niño se considera una circunstancia agravante; se dispone además que el delito de tortura no prescribe.

159. El Gobierno de Túnez ha establecido mecanismos para prevenir la tortura, en particular mediante la creación de la Instancia Nacional para la Prevención de la Tortura, en virtud de la Ley Orgánica núm. 2013-43, de 21 de octubre de 2013. Se trata de un organismo nacional de prevención de la tortura de carácter independiente y con un mandato amplio, puesto que ejerce su autoridad en todos los lugares de detención, como las prisiones civiles, los centros correccionales para menores infractores, los hogares o centros de supervisión de niños, los centros de detención, los establecimientos psiquiátricos, los centros para refugiados y solicitantes de asilo, los centros para migrantes, los centros de cuarentena, las zonas de tránsito en puertos y aeropuertos, los centros disciplinarios y los vehículos que se utilizan para el traslado de las personas privadas de libertad. El personal de la Instancia Nacional para la Prevención de la Tortura puede acceder a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios, y mantener entrevistas privadas, sin testigos, con las personas privadas de libertad o con toda otra persona que pueda proporcionar información. También puede realizar visitas sin previo aviso y en cualquier momento.

160. A ese respecto cabe señalar que, el 12 de enero de 2015, se firmó un acuerdo de asociación entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Justicia de Transición, el Ministerio de Juventud y Deportes y el Ministerio de la Mujer, la Familia y la Infancia con objeto de mejorar los servicios que ofrecen los centros correccionales para niños en conflicto con la ley y desarrollar los mecanismos de cuidado necesarios para alcanzar los objetivos fundamentales de esos centros, dentro del respeto del sistema nacional de los derechos del niño y los instrumentos internacionales pertinentes. Este acuerdo refuerza la función de supervisión de los delegados para la protección de la infancia al permitir que las personas autorizadas para ello, de conformidad con los términos de sus mandatos, puedan realizar visitas periódicas a los centros correccionales y hacer un seguimiento de la situación de los niños sin autorización previa, incluso sin previo aviso, y en cualquier momento, con el fin de examinar las condiciones de alojamiento y manutención y el grado de respeto de los derechos de los niños en las distintas etapas del proceso del cuidado infantil.

161. Se ha preparado el borrador de una publicación que tiene por objeto prevenir los actos de violencia contra todas las personas, en particular los niños que viven en centros de asistencia social y en dependencias residenciales para los niños nacidos fuera del matrimonio y en centros de educación especial para niños con discapacidad.

162. Asimismo, se ha concertado un acuerdo de cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la esfera de la rehabilitación y la reinserción de los niños en conflicto con la ley que salen de los centros correccionales con el fin de ofrecerles apoyo psicosocial. Se han establecido diversas asociaciones de colaboración con organizaciones e instituciones de la sociedad civil, como se explica a continuación:

- En 2013 se concertó un acuerdo de cooperación con el Instituto Árabe de Derechos Humanos a fin de consolidar la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en las políticas y los programas de promoción social.
- En 2014 se firmó un acuerdo de cooperación con el Centro Nacional de Información centrado en el ámbito de la infancia con el objetivo de promover la alfabetización digital de los niños con discapacidad y los niños en situación de riesgo.
- En 2015 se concertó un acuerdo de cooperación con la Liga Tunecina de Defensa de los Derechos Humanos en relación con la supervisión de los procedimientos de visita de la Liga a los centros de supervisión de niños y las instituciones de asistencia social a fin de determinar la adecuación de las condiciones de alojamiento, del espacio y de los equipamientos con lo dispuesto en la legislación nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- En 2015 se concertó un acuerdo de cooperación con la oficina en Túnez de la Organización Mundial contra la Tortura para ayudar a las víctimas de tortura y de violaciones graves de los derechos humanos a hacer valer sus derechos en el contexto del proceso de la justicia de transición. A este respecto, se han organizado numerosos cursos de formación para los trabajadores sociales y los coordinadores.
- En junio de 2016 se concertó un acuerdo de cooperación con el Instituto Tunecino de Rehabilitación de los Supervivientes de la Tortura (Instituto Nebras) con objeto de ofrecer medidas de rehabilitación y de reintegración social y profesional a las personas víctimas de la tortura.
- En junio de 2016 se firmó un acuerdo marco de colaboración con la organización “Femmes & Leadership” y la Asociación Tunecina de Derechos del Niño que está centrado en la elaboración de un programa integrado para prevenir y hacer frente a los actos de violencia sexual contra los niños en general, particularmente las niñas, y prestar apoyo a las víctimas de ese tipo de actos.

E. Rehabilitación física y psicológica y reintegración social de los niños víctimas

163. De conformidad con las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos del niño, en particular el párrafo 2 del artículo 47, y a fin de reforzar las prescripciones del Código de Protección de la Infancia, el Ministerio de Justicia ha establecido un comité adscrito al Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales. Este comité está integrado por representantes de diversos ministerios y de la sociedad civil que están elaborando un proyecto de ley de revisión del Código de Protección de la Infancia a fin de ofrecer todo tipo de protección a los niños víctimas, como se ha hecho para los casos de los niños en conflicto con la ley y en situación de riesgo.

164. El capítulo IV de la Ley Orgánica núm. 2016-61, de Prohibición y Erradicación de la Trata de Personas prevé mecanismos de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, en particular en los ámbitos de la explotación económica y la explotación sexual. En virtud de esta Ley, se ha encomendado a la Instancia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas la tarea de prestar asistencia médica (art. 59), social (art. 60) y jurídica (art. 61) a las personas víctimas de la trata.

165. La Ley Orgánica núm. 2017-58, de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer prevé mecanismos para tratar los casos de mujeres víctimas de la violencia y de los hijos que residen con ellas, establece el deber que incumbe al Estado de ocuparse de las víctimas de la violencia, en coordinación con los servicios competentes, a fin de prestarles la asistencia social, sanitaria y psicológica necesaria y facilitar su alojamiento e integración (art. 4, último párrafo), y consagra el derecho de la mujer víctima de la violencia y los hijos que residen con ella a beneficiarse de la atención sanitaria y psicológica, servicios sociales adecuados y, en su caso, a beneficiarse de la asistencia de organismos públicos y asociaciones, incluido el derecho a ser escuchados (art. 13, párr. 5).

Sección VI

Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (párrs. 43 y 44 de las observaciones finales del Comité)

A. Entorno familiar y orientación a los padres

166. Túnez se remite a la Ley núm. 2003-51, por la que se modifica la Ley núm. 1998-75 relativa a la atribución de un nombre patronímico a los hijos abandonados o de filiación desconocida.

167. El Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad ha elaborado y puesto en marcha un programa de educación familiar que propugna la formación y la orientación de los padres o tutores a fin de ayudarles a ejercer sus funciones, en particular la de proteger a sus familias de todo tipo de riesgos. Este programa tiene por objeto:

- Impartir formación a 240 instructores en el ámbito de la educación familiar.
- Ofrecer orientación y capacitación a un mínimo de 12.000 padres o tutores al año, con un promedio de 500 padres o tutores por provincia.
- Crear una base de datos con información sobre los padres o tutores que han recibido formación.

168. Cabe mencionar también el programa de formación sobre la vida conyugal dirigido a los jóvenes, que prepara y forma a los jóvenes que van a contraer matrimonio. El programa tiene los siguientes objetivos:

- Ofrecer preparación para la vida matrimonial a los futuros cónyuges.
- Determinar cuáles son las bases de una vida matrimonial feliz, estable y equilibrada.
- Desarrollar aptitudes y conocimientos en el contexto de la relación conyugal para asegurar el trato correcto entre los cónyuges.
- Reducir la tasa de divorcios.

B. Niños privados de un entorno familiar (párrs. 45 y 46 de las observaciones finales del Comité)

169. Además de lo señalado en el párrafo anterior, recordamos que, en virtud de la Ley Orgánica núm. 2017-30, de fecha 2 de mayo de 2017, Túnez se adhirió al Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, de 25 de octubre de 1980, y que, de conformidad con el Decreto Gubernamental núm. 2017-1209, de 7 de noviembre de 2017 y con lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio de La Haya, el Ministerio de Justicia ha sido designado como autoridad central competente para recibir las solicitudes [de restitución de menores].

170. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica núm. 2016-61, de Prohibición y Erradicación de la Trata de Personas, se considera trata “la adopción de un niño con fines de explotación en cualquiera de sus formas”. De esta manera, la legislación brinda

protección a los niños adoptados y privados de su familia natural, cuya utilización y explotación constituyen actos delictivos.

171. Se señala además que el Ministerio de Justicia ha creado un comité nacional integrado por jueces, abogados y profesores de universidad que se encarga de examinar los Convenios de la Haya y formular propuestas sobre su ratificación.

172. El hecho de no haber ratificado hasta la fecha el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional a fin de prevenir la venta de niños a través de adopciones ilegales no ha impedido a Túnez firmar acuerdos bilaterales con Bélgica y el Canadá.

Sección VII

Discapacidad, salud básica y bienestar

A. Niños con discapacidad (párrs. 49 y 50 de las observaciones finales del Comité)

173. El Gobierno está revisando actualmente las disposiciones de la Ley de Orientación núm. 2005-83, de Promoción y Protección de las Personas con Discapacidad, para ponerlas en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

174. Se reserva una cuota mínima del 3 % de los puestos de los centros públicos de formación profesional para las personas con discapacidad, y se hace lo posible por adaptar los espacios a las necesidades de estas personas. Se imparten clases de educación física a los alumnos con discapacidad que cursan estudios y formación profesional en el sistema regular de enseñanza y en el sistema de educación especializada y de rehabilitación, salvo en caso de exención médica (art. 38 de la Ley de Orientación núm. 2005-83).

175. A fin de garantizar la igualdad de acceso y de participación de este grupo de niños en la vida social y pública, el Estado de Túnez ha adoptado diversas medidas en las esferas de la educación, la cultura, los deportes, los servicios administrativos, las instituciones de salud y el acceso a la información. Las medidas se refieren, entre otras cosas, a la adecuación de las instalaciones para que los niños con discapacidad puedan practicar actividades deportivas, la asignación de asistencia para que puedan realizar ese tipo de actividades, la adecuación del entorno mediante la fijación de las especificaciones técnicas de accesibilidad necesarias para facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad en el interior de los edificios públicos, espacios, equipamientos colectivos y edificios privados abiertos al público, y en el transporte público y privado, así como la adaptación de los medios de comunicación y de información (introducción de una señal al transmitir los boletines informativos de la televisión nacional, creación de una editorial que imprima libros en braille, establecimiento de dependencias de información pública en los centros de educación especial y rehabilitación). Los niños con discapacidad tienen acceso gratuito a los museos, los lugares de interés arqueológico, los estadios deportivos y las zonas recreativas y de esparcimiento.

176. El Estado también garantiza la igualdad de oportunidades en la educación y la formación profesional en el sistema regular de enseñanza, mediante la integración de los niños con discapacidad en las escuelas ordinarias y las clases preparatorias, que brindan una enseñanza adecuada a sus condiciones específicas y sus capacidades físicas, mentales y psicológicas.

Con el fin de fomentar la integración en el sistema ordinario de enseñanza, se admite la matriculación de niños con discapacidad en las instituciones educativas y de enseñanza tras la correspondiente aprobación de los comités regionales, que están integrados por especialistas de distintas disciplinas pertinentes. Estos comités cuentan con equipos de sanidad escolar y universitaria que desempeñan un papel fundamental puesto que se encargan de la realización de exámenes médicos exhaustivos coordinados por los equipos regionales de salud escolar. El proceso concluye con la aplicación de las medidas necesarias para prestar apoyo pedagógico a los niños con discapacidad integrados a fin de que tengan un buen rendimiento escolar.

177. En ese contexto, cabe señalar que las 26 dependencias regionales para la rehabilitación de las personas con discapacidad desempeñan un papel esencial en la prevención de la discapacidad, el diagnóstico, la evaluación y la rehabilitación, así como en la integración preescolar, escolar y a nivel de la vida cotidiana en general. En 2016, las dependencias regionales se encargaron de realizar exámenes a 18.740 niños de los siguientes grupos de edad:

- De 0 a 3 años: 7,65 %.
- De 3 a 6 años: 20,76 %.
- De 6 a 18 años: 50,02 %.

178. Tras los exámenes, 893 niños fueron matriculados en instituciones de enseñanza preescolar, escuelas y centros de educación especial, 445 niños ingresaron en asociaciones para personas con discapacidad y 179 niños fueron orientados a centros de formación profesional.

179. El Estado de Túnez proporciona apoyo material a las asociaciones que trabajan en la esfera de la discapacidad a través de la concertación de programas destinados a financiar proyectos de construcción, adaptación y equipamiento. Además, se concluyó un acuerdo sectorial para resolver la situación profesional de los miembros de esas asociaciones, que comprende la regularización profesional del personal que trabaja en los centros de educación especial, la mejora de la calidad de los servicios y la modernización de sus métodos de trabajo y la dotación de recursos humanos competentes para asegurar una educación adecuada y de calidad.

180. Asimismo, por lo que respecta a la dotación de recursos humanos especializados en la esfera de la discapacidad, el Estado de Túnez organizó diversos programas de capacitación sobre educación especial con el fin de impartir formación a los profesionales acerca de diversas cuestiones pertinentes como la rehabilitación, la educación psicomotriz, el acompañamiento pedagógico, la integración de los niños con discapacidad en la primera infancia, la intervención social en las esferas del cuidado, la integración y la interacción con familias y niños, la lengua de señas, la psicología clínica de la infancia y la adolescencia, y la pedagogía diferencial, a fin de que los docentes de las escuelas primarias puedan facilitar el acceso y la integración de los niños con discapacidad de diferente tipo.

181. Como parte de las campañas de sensibilización acerca de los derechos y las necesidades de los niños con discapacidad, se han organizado programas educativos y de concienciación que han incluido la celebración de talleres de capacitación dirigidos a los niños y los docentes, y se han elaborado folletos informativos sobre los derechos de las personas con discapacidad y las disposiciones de la Convención.

182. El Ministerio de la Mujer, la Familia, la Infancia y las Personas de Edad ha elaborado un proyecto de ley relativo a guarderías y jardines de infancia que garantiza el derecho de los niños con discapacidad a acceder a los servicios de las instituciones para la primera infancia y a que se suministre equipo adaptado a las características específicas de esos niños. También se ha elaborado un proyecto de guía de educación inclusiva de niños con discapacidad en las instituciones de la primera infancia, que al mismo tiempo tiene en cuenta la necesidad de proporcionar al personal de esas instituciones las herramientas necesarias para mejorar sus intervenciones educativas.

183. En ese contexto, cabe señalar que los centros de información para niños proporcionan servicios especializados y dispositivos adecuados para los niños con discapacidad (con ceguera, sordera, deficiencias de visión u audición, movilidad reducida o capacidad intelectual reducida), en función de sus necesidades.

B. Salud y acceso a servicios sanitarios, en particular atención primaria de la salud (párrs. 51 y 52 de las observaciones finales del Comité)

184. A fin de garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos, incluidos los niños, a los servicios de atención médica que requieran en los tres niveles del sistema de

salud, y de conformidad con el principio de medidas positivas, se destinó a las provincias prioritarias situadas al oeste y el sur del país más del 70 % del total de las inversiones en infraestructura en el sector de la salud pública.

185. Además, se ha incrementado el presupuesto asignado al sector de la salud. En 2016 ascendió a 1.751,1 millones de dinares, mientras que en 2015 fue de 1.631,7 millones y en 2014, de 1.418,3 millones, lo que ha permitido prácticamente estabilizar el presupuesto asignado al sector de la salud en torno a un porcentaje del 1,7 % del PIB y del 7 % del presupuesto del Estado.

186. El presupuesto asignado al programa de atención básica de la salud, cuyos componentes más importantes son los servicios esenciales dirigidos a la población de las provincias interiores del país, en particular los servicios de salud materno-infantil (Programa de Medicina Escolar y Universitaria, Programa Nacional de Inmunización, Programa Nacional de Promoción de la Salud Materno-infantil, Programa Nacional para el Período Perinatal), pasó de 24,7 millones dinares en 2014 a 27,2 millones en 2015 y a 32,2 millones en 2016.

187. Con el fin de reducir la tasa de mortalidad neonatal, estimada en 11,5 por cada 1.000 nacidos vivos, según los resultados de la encuesta de indicadores múltiples correspondiente a 2012 (7,6 % en zonas urbanas y 18,3 % en zonas rurales), se ha hecho hincapié no solo en la promoción de la salud materna, sino también en el establecimiento de un sistema de vigilancia de las muertes de recién nacidos en los hospitales para determinar las causas, tratar de evitarlas y reforzar las competencias requeridas a fin de garantizar embarazos y partos seguros y ampliar la cobertura de los reconocimientos médicos necesarios durante el período perinatal.

188. En 2013 se introdujo un nuevo componente en el Programa Nacional para la Salud de la Madre y el Recién Nacido, a saber, la eliminación de la transmisión del sida de la madre al hijo mediante la detección de la infección por el VIH entre las mujeres embarazadas y la inclusión de un test automático y rápido del VIH durante el embarazo.

189. Asimismo, desde 2015, como parte de un programa conjunto que llevan a cabo el Ministerio de Salud y representantes de la sociedad civil, los sectores pertinentes y organismos del sistema de las Naciones Unidas (el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la OMS), se está trabajando en la elaboración de una estrategia nacional integrada de salud materno-infantil cuyo objetivo es proporcionar servicios de salud de calidad a todas las madres y los recién nacidos, dando prioridad a los grupos vulnerables, fortalecer el sistema de informatización de la gestión sanitaria y establecer el principio de la buena gobernanza en todos los niveles de la prestación de servicios de salud. La estrategia se basa en los principios de los derechos humanos, abarca las esferas de la vigilancia y la supervisión de las mujeres durante el embarazo, el parto y el período posnatal, y comprende entre sus objetivos la reducción de las tasas de mortalidad materna, las enfermedades y el dolor, así como la detección temprana de la discapacidad.

190. La Oficina Nacional de la Familia y la Población, a través de sus oficinas regionales, presta anualmente alrededor de 125.000 servicios médicos a mujeres durante el embarazo y el período posnatal, además de servicios de educación y sensibilización de los que se benefician anualmente un promedio de 200.000 mujeres en edad reproductiva. Con este fin, se impartirá capacitación al personal médico y paramédico sobre los riesgos durante el embarazo, y se incrementará el número de visitas de control y supervisión a nivel regional y local.

191. En el marco de la estrategia nacional, diversas dependencias especializadas trabajan para reducir la mortalidad materna (estimada en 44,8 muertes por cada 100.000 nacidos vivos), en particular en las provincias de Jendouba, Kairouan y Sidi Bouzid. El plan operacional para los próximos cuatro años (2017-2020) prevé aumentar los niveles de utilización de los servicios prenatales y posnatales de calidad y alentar los partos en las instituciones de salud y la utilización de métodos de espaciamiento de los nacimientos, prestando especial atención a los casos de riesgo durante el embarazo, que se remiten a los servicios de salud competentes.

192. Del mismo modo, a fin de reducir la mortalidad materna y neonatal y mejorar la calidad de los servicios perinatales, se han actualizado numerosos manuales de capacitación

y documentos de orientación, así como los contenidos de la formación que se imparte a los médicos y las comadronas, y se han generalizado los reconocimientos médicos que permiten la detección precoz de los factores de riesgo en mujeres embarazadas. También se ha prestado atención a la evaluación de los resultados y a la identificación de las deficiencias y los medios para subsanarlas.

193. El Programa Conjunto de Atención de la Salud Maternoinfantil incluye las siguientes actividades:

- Labores de seguimiento y prestación de servicios de salud maternoinfantil por un comité nacional a fin de identificar los obstáculos que impiden la realización de los objetivos de reducción de la mortalidad materna y neonatal.
- La prestación de apoyo mediante la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios a fin de mejorar la calidad de los servicios.
- La atención prioritaria continuada en las zonas que presentan tasas de cobertura de servicios de salud materna y neonatal deficitarias, mediante la formación de funcionarios regionales en materia de métodos de comunicación y la organización de talleres para aplicar la estrategia de comunicación, con el apoyo de los organismos pertinentes, a través de medios audiovisuales, con objeto de poner en práctica los planes de acción regionales.
- El establecimiento de un sistema de vigilancia sobre el terreno de la mortalidad neonatal para determinar con precisión las causas de las muertes y tratar de evitarlas.
- El reforzamiento de los medios de atención necesarios para garantizar embarazos y partos seguros y sin riesgos.
- La promoción de la lactancia materna a todos los niveles.

194. El sistema militar presta especial atención a la salud de todo el personal militar y del personal civil que trabaja para el ejército, incluidos los hijos que están a su cargo, desde el momento del embarazo hasta que cumplen 25 años, en el caso de los varones que cursan estudios universitarios, y hasta que contraen matrimonio, en el caso de las mujeres, si no tienen ingresos. No existe requisito de edad en el caso de los niños con discapacidad que no están en condiciones de ganar su propio sustento.

195. A este respecto, el Ministerio de Defensa Nacional, a través del sistema de sanidad militar, vela por que todos los establecimientos sanitarios cuenten con pabellones de pediatría equipados con los equipos y las técnicas más avanzadas, por dotarlos con el personal médico y paramédico necesario y por facilitar el desempeño de sus tareas en las mejores condiciones posibles.

196. A fin de apoyar y promover la lactancia materna, se puso en marcha un programa que, en una primera etapa, se aplicó en la zona noroeste del país (Beja, Jendouba, Kef, Silaina). El programa está centrado en la educación en materia de salud y nutrición de las mujeres embarazadas y los recién nacidos, incluidos los lactantes y los niños, haciendo hincapié en los beneficios que aporta la lactancia materna desde el punto de vista de la nutrición y la salud. El programa va dirigido a todas las partes interesadas de la sociedad civil, así como a médicos, comadronas y personal paramédico.

197. De conformidad con la legislación vigente, las madres lactantes empleadas en los sectores público y privado tienen derecho a disfrutar de un número determinado de horas de licencia para lactar a sus hijos.

C. Salud y desarrollo de los adolescentes, incluida la salud reproductiva, y medidas destinadas a promover un estilo de vida saludable

198. La Oficina Nacional de la Familia y la Población ha intensificado sus intervenciones y actividades destinadas a ofrecer educación sexual y reproductiva a los jóvenes y adolescentes, en colaboración con numerosas organizaciones públicas y de la sociedad civil a nivel regional y local. Para ello, cuenta con personal médico y paramédico de todas las

especialidades y presta servicios médicos y educativos relacionados con conductas de riesgo (embarazos no deseados, relaciones sexuales sin protección, práctica repetida de abortos, explotación y desviación sexual, uso adecuado de preservativos, tabaquismo, alcoholismo y consumo de drogas) en los espacios para jóvenes y adolescentes, así como en las escuelas, las universidades y los centros de salud.

199. Se han seguido realizando actividades para poner en práctica las orientaciones estratégicas destinadas a mejorar la atención de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes y los jóvenes, como se explica a continuación:

- Se han establecido 21 establecimientos dedicados específicamente a los jóvenes que ofrecen servicios médicos, psicológicos, de orientación y sensibilización. Asimismo, en el marco de las actividades de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas, se han asignado tres establecimientos al tratamiento psicológico de jóvenes y adolescentes. En 2016, esos establecimientos ofrecieron servicios de información y educación a más de 90.000 adolescentes.
- Ha finalizado la aplicación de un proyecto piloto llevado a cabo entre el UNICEF y el Ministerio de Educación para prevenir el consumo de drogas y la adicción en el entorno escolar. Participaron en el proyecto, que se inició en 2013 y duró tres años, unos 600 estudiantes de 19 escuelas de enseñanza media de 9 provincias. El proyecto permitió encuadrar a los niños, a los que se impartió preparación para la vida cotidiana con el fin de desarrollar su capacidad para adoptar una actitud adecuada frente al problema del consumo de drogas y a otros comportamientos poco saludables.
- Además del equipo de personal médico y paramédico se contó con la colaboración de un grupo de 25 psicólogos. Se reforzaron las competencias de los intervinientes para que puedan impartir una educación sobre la sexualidad y otras cuestiones conexas basada en información completa.
- Se ha facilitado el acceso a los servicios de salud, incluidos los servicios médicos preventivos, terapéuticos y psicológicos, en reconocimiento del derecho de todos a la salud sexual y reproductiva, lo que se ha traducido en la prestación de más de 60.000 servicios médicos anuales a adolescentes y jóvenes.
- Se han organizado actividades de sensibilización dirigidas a los adolescentes y los jóvenes para lograr cambios en el comportamiento sexual y reproductivo mediante la adopción de enfoques participativos, que ha incluido la preparación de alrededor de mil “instructores inter pares” en los últimos años, a los que se les ha encomendado la tarea de concienciar sobre las conductas de riesgo, las enfermedades de transmisión sexual, el sida y la necesidad de prevenir la violencia. Con este fin, se han respaldado las actividades dirigidas a los adolescentes en el marco de alianzas de colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- En 2014, el Ministerio [de Educación] también llevó a cabo un estudio sobre las tendencias del consumo entre los niños y los adolescentes, en particular en el grupo de edades comprendidas entre los 3 y los 18 años, a fin de determinar las repercusiones sobre la salud. El estudio abordó el consumo de alimentos en los hogares, así como el consumo de artículos no alimentarios, de servicios y de tecnología de las comunicaciones.
- Como parte de los esfuerzos por hacer frente a los casos de suicidio de niños y adolescentes, en 2015 se creó un programa nacional de prevención del suicidio, que es supervisado por un comité técnico del Ministerio de Salud. Además, se puso en marcha un programa de sensibilización y capacitación para profesionales de la salud, en particular los que trabajan en primera línea, especialmente médicos y psicólogos, para detectar las situaciones de peligro y evaluar el grado de riesgo y la manera de proceder en esos casos.
- El Ministerio de Educación se ha esforzado por incrementar la dotación de recursos humanos con la contratación de psicólogos para reforzar la atención individualizada que se presta a este grupo de niños y elaborar un plan de seguimiento y de lucha contra los problemas del suicidio, la violencia y las conductas de riesgo.

- Asimismo, en el marco del apoyo a la educación y la promoción en materia de salud, se han establecido unidades y oficinas de escucha y orientación que organizan actividades sobre temas sanitarios en las escuelas e instituciones de enseñanza media y enseñanza superior para tratar de identificar los problemas físicos y psicológicos que puedan padecer los alumnos y las dificultades que puedan tener a nivel familiar.

D. Nivel de vida, reducción de la pobreza y desigualdad

200. El Ministerio de Asuntos Sociales, sobre la base de los resultados de diversos estudios que mostraron niveles elevados de pobreza y privación de los derechos básicos, especialmente en el ámbito de la educación, y registraron grandes diferencias entre las provincias del país, y teniendo en cuenta que el programa de cobertura social, incluidas las prestaciones familiares otorgadas por los sistemas de seguridad social o asignadas con arreglo a programas de asistencia social, solo beneficiaba a unos 90.000 niños, decidió adoptar un nuevo enfoque y diseñar un programa especial de protección social para subvenir a las necesidades de todos los niños a fin de que puedan tener un desarrollo equilibrado.

201. Se trata de un programa destinado a asegurar un nivel mínimo de ingresos a fin de que los niños puedan disfrutar de los derechos fundamentales en la esfera de la salud, la educación y la nutrición, y de reducir las tasas de pobreza y abandono escolar.

202. Se ha establecido un comité directivo nacional de base amplia integrado por representantes de varios ministerios y direcciones generales y otros interlocutores sociales, que iniciarán la elaboración de un estudio centrado en las principales características que habrá de tener el nuevo enfoque y los requisitos jurídicos, institucionales y financieros para su concretización.

203. Por su parte, el Ministerio de Asuntos Sociales supervisa la formulación de una estrategia nacional de inclusión social y lucha contra la pobreza que tiene por objeto definir una visión integral amplia para abordar el problema de la pobreza en todas sus dimensiones y apoyar la integración social y económica de las personas pobres y vulnerables a fin de superar los problemas derivados de la dispersión de las políticas e intervenciones públicas, que han tenido una eficacia limitada y no han logrado hacer frente a los nuevos patrones de pobreza y vulnerabilidad.

204. De conformidad con los requisitos de esta estrategia, el Ministerio está desarrollando actualmente un plan integrado que articulará los contenidos y los ámbitos de intervención de una estructura pública multidisciplinaria, el Organismo Nacional para la Inclusión Social y la Lucha contra la Pobreza, que aplicará los diversos componentes de la estrategia.

205. Además, se han aprobado varios programas específicos para promover el desarrollo en las zonas con indicadores de desarrollo poco satisfactorios, que permitirán abordar las desigualdades entre las provincias, el problema de la pobreza y el deterioro de las condiciones de vida (véase el anexo 15).

Sección VIII

Educación, esparcimiento y actividades culturales

A. Derecho a la educación, incluidas la formación y la orientación profesionales

206. En 2015 y 2016, el Ministerio de Educación trabajó en colaboración con la oficina del UNICEF en Túnez para tratar de encontrar soluciones prontas y eficaces a los fenómenos del fracaso y el abandono escolar. Con ese fin, elaboró un programa de trabajo en el contexto de dos campañas denominadas “La escuela recupera a sus alumnos, fase 1” y “La escuela recupera a sus alumnos, fase 2”. Gracias a los extraordinarios esfuerzos desplegados por el Ministerio de Educación mediante campañas de sensibilización e intervenciones a nivel nacional y regional, en colaboración con sus asociados de los

Ministerios competentes (de Asuntos Sociales, de la Mujer y la Familia, y de Sanidad, entre otros), con las autoridades regionales y locales y las organizaciones de la sociedad civil local, se consiguió que alrededor de 25.000 niños regresaran a las aulas. Las dos campañas mencionadas se centraron en la concienciación con respecto al fenómeno del abandono escolar, tanto a nivel nacional como de la comunidad, y se elaboraron diversos documentos que abordaron la cuestión, haciendo hincapié en el derecho de volver a la escuela.

207. Asimismo, el Ministerio de Educación puso en marcha una iniciativa a nivel regional y local para identificar a los niños que habían abandonado los estudios y poder reintegrarlos en el ciclo de enseñanza, sobre todo los niños que no habían podido ejercer su derecho a asistir a la escuela y los que la habían abandonado inmediatamente por razones sociales, económicas, familiares o psicológicas.

208. Sin embargo, una evaluación llevada a cabo por el Ministerio detectó la existencia de diversas deficiencias que han contribuido al fracaso de esa experiencia, y entre las que cabe señalar las siguientes:

- La falta de conocimiento de experiencias comparables exitosas.
- La ausencia de medidas de orientación de los alumnos que regresaron a las aulas.
- El hecho de no haber abordado las causas que provocan el abandono escolar.
- La inexistencia de medidas de seguimiento.

209. Por ello se consideró necesario prever mecanismos que garantizaran la permanencia de los alumnos que habían regresado a las aulas, así como su buen rendimiento escolar. Dejaron de aplicarse las campañas mencionadas anteriormente y se puso en marcha el proyecto denominado “La escuela de la segunda oportunidad”, que se está llevando a cabo en cooperación con los Ministerios de Asuntos Sociales, de Formación Profesional y Empleo, de la Mujer, la Familia y la Infancia, de Cultura, y de Juventud y Deportes, y con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Este proyecto permitirá que los niños de entre 12 y 18 años que han abandonado los estudios tengan una segunda oportunidad de adquirir conocimientos y competencias que faciliten su integración social y les ayuden a desarrollar una trayectoria profesional.

210. En el marco del proyecto “La escuela de la segunda oportunidad” se establecerán centros que acogerán a los alumnos que han abandonado la escuela, les proporcionarán asesoramiento psicológico, social y educativo, para contribuir a su formación, y les impartirán conocimientos que les permitan desenvolverse en la vida de acuerdo con nuevos enfoques que los prepararán para la vida laboral (actividades educativas, deportivas y culturales, capacitación en medios de comunicación, etc.). Estos centros también participarán en el proceso de orientación de los alumnos para que puedan optar por seguir alguna rama de estudio (técnica, artística, formación profesional, etc.) o por integrarse en el mercado de trabajo.

211. En marzo de 2018 se firmó un acuerdo entre el Gobierno de Túnez (el Ministerio de Educación, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Formación Profesional y Empleo), el Reino Unido y la oficina del UNICEF en Túnez para apoyar dicho proyecto.

212. Los centros de formación profesional del Ministerio de Formación Profesional y Empleo admiten a jóvenes mayores de 15 años que desean retomar sus estudios y a alumnos que han abandonado la escuela en los siguientes niveles de formación profesional:

- Cualificación técnica profesional (aspirantes que han finalizado el 2º año de educación secundaria o que tienen un certificado de competencia profesional en una especialidad acorde con la especialización requerida. La duración de la formación es de dos años).
- Certificado de competencia profesional (aspirantes que han completado la educación básica. La duración de la formación oscila entre uno y dos años, en función del expediente de homologación del certificado de formación).
- Certificado de competencia (aspirantes que han completado el 6º año de la educación básica como mínimo o han superado la prueba del examen de idoneidad. La duración de la formación es de entre seis meses y dos años, dependiendo de la modalidad de capacitación seguida).

A.1. Facilitar el acceso a la educación en la primera infancia

213. El Estado trata de promover los servicios de educación de calidad en el período preescolar con el fin de aumentar la proporción de niños que tienen acceso a esos servicios —estimada actualmente en un 32 % a nivel nacional—, superar las disparidades de los índices de distribución —el 60 % en las zonas urbanas y el 17 % en las zonas rurales—, y superar las desigualdades entre las provincias y los grupos sociales. Se ha elaborado un plan para promover el derecho al acceso a la educación preescolar bajo el lema “Nuestra guardería está en nuestro barrio” cuyo objetivo es aumentar el número de niños y familias que se benefician de los servicios que fomentan el desarrollo del niño en la primera infancia, permitir que el mayor número posible de niños, en particular niños huérfanos e hijos de familias económicamente desfavorecidas, puedan ejercer su derecho a la educación preescolar, y facilitar el acceso de los niños de las zonas del interior y las zonas prioritarias a esos servicios, aumentando el porcentaje de beneficiarios.

214. El número de escuelas con clases preparatorias durante el curso escolar 2016/17 fue de 2.194, frente a 362 escuelas de este tipo en el curso escolar 2001/02, lo que corresponde a una cobertura de alrededor del 48 % del total de las escuelas de enseñanza primaria en comparación el 8,1 % en la etapa preparatoria. En ese mismo curso escolar, se contabilizaron 52.238 niños matriculados en los cursos preparatorios en la enseñanza pública distribuidos en 2.593 aulas, con 2.239 docentes.

215. Cabe señalar que las escuelas que se ubican en medios no urbanos representan el 60,4 % del total de las escuelas primarias que acogen clases preparatorias (véase el anexo 16).

A.2. Programa de Acción Social en el Medio Escolar

216. En una primera fase, el Estado estableció en las instituciones docentes prioritarias situadas en las zonas urbanas células de trabajo social en el marco de equipos multidisciplinarios para tratar con los alumnos, solventar las dificultades existentes y prevenir sus efectos con el fin de remediar el problema de la falta de adaptación escolar y reducir el fenómeno del abandono escolar.

217. En una segunda fase, que comenzó en el curso académico 2014/15, se crearon células itinerantes de trabajo social asignadas a las escuelas rurales en el marco del mencionado Programa. Los miembros de esos pequeños grupos que trabajan con los alumnos dispusieron de 34 vehículos para realizar sus desplazamientos.

218. En el tercer trimestre del curso académico 2014/15, los diferentes mecanismos existentes se reagruparon en un único organismo denominado “célula de orientación del alumno en el medio escolar”, que consiste en un equipo de intervención multidisciplinario. En el curso 2015/16 el número de células constituidas ascendió a 327. Paralelamente, 2.390 células tanto fijas como itinerantes, que desempeñaron tareas de gran importancia, prosiguieron el trabajo social en el medio escolar.

219. El Ministro de Educación y el Ministerio de Asuntos Sociales, Solidaridad y Tunecinos en el Extranjero publicaron conjuntamente la Circular núm. 06-34, de fecha 19 de abril de 2010, relativa a la escolarización de los alumnos que han abandonado los estudios y el fortalecimiento de la coordinación entre las estructuras locales y regionales pertinentes a fin de intervenir en el momento oportuno y ayudar a los estudiantes que han abandonado la escuela a proseguir el curso escolar o bien facilitar su inscripción en una escuela de formación profesional.

220. El Ministro de Educación publicó la Circular núm. 19, de 10 de julio de 2013, sobre la asistencia y la ayuda puntual en el marco del trabajo social en el medio escolar, que prevé la prestación de asistencia a los alumnos con problemas de adaptación escolar o en riesgo de abandono escolar mediante el establecimiento de un mecanismo adicional de apoyo a los trabajadores sociales para garantizar el éxito de sus intervenciones con los alumnos y la superación de las dificultades que se derivan de las situaciones de emergencia.

221. También se han establecido escuelas militares de formación profesional que ofrecen educación, capacitación y preparación para la vida profesional a los niños, que pueden obtener calificaciones profesionales y certificados de experiencia reconocidos que les

permiten integrarse fácilmente en el mercado de trabajo. Además, se han creado guarderías en zonas próximas a los barrios de las diferentes guarniciones militares del Ministerio de Defensa Nacional, a las que se han asignado especialistas con titulación superior en los ámbitos de la recreación y el entretenimiento, entre otros, con el fin de reforzar la prestación de cuidado, atención y orientación a los hijos de militares, así como a los hijos de funcionarios civiles que trabajan en dependencias de las fuerzas armadas.

A.3. Ocio, juego, esparcimiento y actividades recreativas, culturales y artísticas

222. Se ha incrementado el número de servicios e instalaciones de esparcimiento y bienestar para los niños en Túnez. Actualmente hay 248 clubes, incluidos 23 clubes itinerantes para los niños de las zonas rurales, y 74 centros para la infancia. Asimismo, el número de personal educativo que se encarga de atender a los niños en esas instituciones ha aumentado en un 37,9 %, pasando de 980 trabajadores en ese ámbito en 2010 a 1.351 en 2016. Ha aumentado también el número de niños beneficiarios de estos servicios: actualmente unos 742.000 niños y niñas, en proporción equivalente, frente a 177.000 niños y niñas (26 % de niñas) en 2010.

223. En la actualidad hay 24 centros regionales de información orientados al niño distribuidos en todas las provincias del Estado, que son supervisados por un centro nacional. Se han creado 11 radios web que emiten programas para las zonas interiores en los que se promueve una cultura de paz para evitar que los niños se sientan atraídos por el extremismo violento.

224. Además, el Estado de Túnez ha creado las denominadas “plazas de las artes” en numerosas zonas del país, que ofrecen a lo largo del año actividades organizadas por las delegaciones regionales de asuntos culturales, ha puesto en marcha numerosos programas dirigidos a los niños, y ha creado un grupo de especialistas en enseñanza musical encargados de proporcionar una formación musical adecuada, especialmente a los niños.

225. El Ministerio de Defensa ha utilizado centros deportivos para la formación de niños y jóvenes de acuerdo con las diversas disciplinas deportivas y apoya la participación en actividades y eventos deportivos nacionales e internacionales. Se encuadra a los niños en las actividades sociales y educativas que les pueden interesar (viajes, clubes, programas de esparcimiento, etc.).

226. A fines de 2017, el número de locales para los jóvenes se distribuía de la siguiente forma: 309 casas de la juventud fijas, 21 casas de la juventud con un centro de residencia, 31 complejos para jóvenes y 199 clubes juveniles situados en zonas rurales remotas, además de las casas de la juventud itinerantes (que son vehículos equipados para llevar a cabo actividades en el exterior y en espacios abiertos), entre ellas 47 que viajan a las zonas rurales remotas de todas las provincias del país, así como 47 unidades de actividades en los barrios que tratan de estimular y entretener a niños y jóvenes de barrios populares densamente poblados en un contexto de espacios abiertos. Todos estos locales están a cargo de personal competente y ofrecen actividades recreativas, físicas e intelectuales.

227. En el marco del Programa de Educación para la Ciudadanía se firmó un acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Juventud y Deporte y la Asociación de Promoción de la Educación para la Ciudadanía con objeto de sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la participación comunitaria en la construcción de una sociedad civil abierta que crea en los valores de la ciudadanía y los derechos humanos mediante el establecimiento de clubes para la educación sobre la ciudadanía en instituciones juveniles. Este Programa se dirige principalmente a los jóvenes de entre 15 y 19 años. Se han establecido 52 clubes de educación para la ciudadanía en instituciones de la juventud de 16 provincias y está previsto el establecimiento de nuevos clubes en el resto de las provincias, un total de 8 en 2018, que se incorporarán a la lista de ese tipo de clubes en todo el territorio del país.

A.4. Programas nacionales de turismo para los jóvenes

228. Se trata de programas dirigidos a los jóvenes, sobre todo los de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años de las distintas regiones del país, en particular los jóvenes procedentes de las provincias fronterizas, la colonia tunecina residente en el extranjero, los barrios densamente poblados y las zonas rurales, los jóvenes hijos de agentes

de seguridad y militares fallecidos en acto de servicio e hijos de personas fallecidas como consecuencia de actos terroristas, los jóvenes pertenecientes a grupos vulnerables y los jóvenes con necesidades especiales (colonias de verano de los centros de atención para personas con discapacidad intelectual y menores infractores). En 2017 se contabilizaron 64 instituciones de turismo juvenil, que se distribuían de la siguiente forma: 27 en la montaña, 7 en la zona de desierto y otras 30 en zona costera, con una capacidad de 3.553 plazas en edificios y 1.525 plazas en tiendas de campaña. Estas instituciones se encargaron además de la realización de actividades en la playa y de excursiones regionales.

Sección IX

Medidas especiales de protección

A. Niños fuera de su país de origen que tratan de obtener protección como refugiados, niños no acompañados solicitantes de asilo, niños desplazados internos, niños migrantes y niños afectados por la migración

229. Los menores no acompañados son tratados como niños amenazados en el sentido del artículo 20 a), del Código de Protección de la Infancia, que considera como situaciones difíciles que amenazan la salud o la integridad física o moral del niño “la pérdida de los padres del niño que queda sin apoyo familiar”. El Estado adopta todas las medidas y procedimientos necesarios para proteger a esos niños.

230. Por lo general, los niños extranjeros están sujetos a las mismas medidas de protección que se aplican a los niños tunecinos. Ello es así porque la legislación tunecina no distingue entre niños tunecinos y niños extranjeros y, por tanto, todos gozan de los mismos derechos y a todos se les aplican las mismas medidas de protección (como la protección contra la explotación, la prohibición de la detención, la aplicación del principio de la unidad familiar y las modalidades alternativas de cuidado y el derecho a la educación, la salud, la identidad y la nacionalidad). Asimismo, todos tienen acceso a todos los servicios que ofrece el Estado de Túnez, garantizados por la legislación nacional y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, y de conformidad con las directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) relativas al interés superior del niño⁵. La prestación de servicios se determina en el marco de sesiones de trabajo en las que participan un juez de menores o un juez de la familia, el delegado para la protección de la infancia, un representante del Ministerio de Asuntos Sociales, un representante de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y un representante del UNICEF con el fin de diseñar un método de tratamiento individualizado para el niño, y que el niño o su familia, si la hubiere, participen en la toma de decisiones al respecto a fin de determinar la mejor opción posible.

231. En coordinación con el ACNUR y la OIM, el Estado elabora programas para los refugiados y organiza cursos de formación para profesionales, periodistas y miembros de la sociedad civil sobre la protección internacional y nacional de los refugiados, la manera de actuar con ellos y la manera de hacer frente a situaciones de afluencia masiva de refugiados en tiempos de crisis.

B. Los niños en situación de calle

232. El Programa de Acción Social para Niños en Situación de Calle va dirigido al grupo de niños y jóvenes que viven al margen del sistema institucional debido a su falta de cohesión social y a los desequilibrios psicológicos que sufren a causa del deterioro de su situación familiar y social (véase el anexo 17).

233. Dentro de los “niños en situación de calle” cabe distinguir dos grupos distintos. En el primero de esos grupos se encuentran los niños sin domicilio fijo, que viven de forma

⁵ <http://www.refworld.org/docid/48480c342.html>.

permanente o casi permanente en la calle, fuera de un entorno familiar. No son muy numerosos, por lo que no se puede calificar de fenómeno social, como ocurre en otros países. Pese a ello, el Ministerio de Asuntos Sociales se ocupa de este grupo de niños sin familia ni hogar a través de las instituciones de bienestar social.

234. El segundo grupo comprende a los niños que cada día pasan largas horas en la calle, realizan actividades marginales para obtener dinero, a veces van a la escuela y suelen regresar al hogar familiar para dormir, aunque en algunos casos pasan la noche en la calle. Los Centros de Defensa e Integración Social se ocupan de este grupo de niños, los acogen y tratan de reintegrarlos en la sociedad mediante el Programa de Acción Social para los Niños en Situación de Calle, mencionado anteriormente, de cuya aplicación se ocupan trabajadores sociales, educadores y profesionales especializados en cómo comunicarse con esos niños.

235. Las intervenciones de los trabajadores sociales o educadores en relación con los niños y jóvenes en situación de calle constan de varias etapas que consisten en:

- Supervisar los espacios y los lugares frecuentados por esos niños y jóvenes (estaciones de transporte público, puertos, parques públicos, mercados municipales y mercados ambulantes, bares, construcciones y edificios abandonados).
- Contactar directamente con ellos y evaluar su reacción y grado de predisposición.
- Recopilar datos tras establecer una relación con el niño o joven en cuestión y realizar visitas a la familia para desarrollar un plan destinado a lograr su integración, contando con la participación de todos los miembros de la familia.

236. En 2016, los Centros de Defensa e Integración Social se ocuparon de 700 casos y prestaron 1.195 servicios. Sin embargo, en los últimos tiempos, la dificultad de trabajar en la calle debido a la escasez de recursos humanos y logísticos ha dado lugar a una reducción del número de casos atendidos.

237. Los servicios que se prestan a este grupo de niños comprenden la integración profesional, la inclusión escolar, el tratamiento psicológico, la integración familiar, la asistencia material y en especie, la rehabilitación educativa y social, la atención de la salud, la preparación de informes dirigidos a los jueces de familia y las labores de coordinación con los delegados para la protección de la infancia.

238. Este trabajo, que es efectuado por el Ministerio de Asuntos Sociales, principalmente por mediación de sus distintas dependencias y con el apoyo de diversos asociados de los ministerios y las instituciones que trabajan en el sector de la infancia, se basa en principios metodológicos y estudios preparados de antemano. Este enfoque podría respaldar el desarrollo de una estrategia de intervención dirigida a los niños y jóvenes en situación de calle.

239. Las actividades de los Centros de Defensa e Integración Social se complementan con las intervenciones del equipo encargado de la aplicación del programa de asistencia social, que se ocupa de los casos de personas sin hogar que vagan por calles y espacios públicos, especialmente de noche, para protegerlas de las diversas formas de explotación, en cumplimiento del Decreto núm. 14 del Consejo de Ministros (restringido), de 22 de abril de 2013, en colaboración con los Ministerios del Interior, Justicia, Salud y Asuntos de la Mujer y la Familia. A este respecto, cabe señalar que en 2016 se brindó protección a unos 35 niños.

C. Explotación económica, incluido el trabajo infantil

240. El Estado ha adoptado varias disposiciones para prevenir la explotación económica de los niños y el trabajo infantil, como se explica a continuación:

- La Ley Orgánica núm. 2016-61, de Prohibición y Erradicación de la Trata de Personas considera “prácticas análogas a la esclavitud” “la explotación económica o sexual de los niños en el contexto del empleo”. Se incluye como delito de trata de personas castigado con penas agravadas (art. 23).
- El artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 2017-58, de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer dispone lo siguiente: “Toda persona que emplee voluntaria y directa

o indirectamente a niños como trabajadores domésticos será castigada con una pena de prisión de entre tres y seis meses y una multa de entre 2.000 y 5.000 dinares. Se castigará con la misma pena prevista en el párrafo anterior a toda persona que actúe como intermediario para emplear a niños como trabajadores domésticos”.

241. En colaboración con la OIT, y en el marco del Plan Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil para 2015-2020, el Instituto Nacional de Estadística ha realizado un estudio basado en una encuesta de indicadores múltiples según el cual el 3 % de los niños de edades comprendidas entre los 5 y los 14 años son explotados económicamente, proporción que varía claramente entre las diferentes regiones y zonas (7 % en las regiones sudorientales frente al porcentaje máximo, cifrado en el 10 %, que se registra en algunas otras, como Kasserine). Asimismo, según dicho estudio, el trabajo infantil incide de manera directa en el seguimiento de los cursos en la escuela y hace aumentar el número de casos de abandono escolar.

D. Explotación y abusos sexuales

242. Véase la sección V, párrafos 137 a 152.

E. Venta, trata y secuestro de niños (párrs. 63 y 64 de las observaciones finales del Comité)

243. El artículo 1 de la Ley Orgánica núm. 2016-61, de Prohibición y Erradicación de la Trata de Personas dispone lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto prevenir todas las formas de explotación a las que podrían estar expuestas las personas, especialmente las mujeres y los niños, luchar contra la trata, sancionar a los autores y proteger y asistir a las víctimas. También tiene por objeto promover la coordinación nacional y la cooperación internacional en el ámbito de la lucha contra la trata de personas en el marco de los instrumentos internacionales, regionales y bilaterales ratificados por la República de Túnez”.

244. Dicha Ley define la trata de personas como sigue: “Se considera trata de personas la captación, el reclutamiento, el transporte, la transferencia, la desviación del destino, el desplazamiento, la acogida o la recepción de personas mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza o de las armas o cualquier otra forma de coacción, secuestro, fraude, engaño, abuso de una situación de vulnerabilidad o abuso de poder, ofrecimiento o aceptación de sumas de dinero, beneficios o regalos, o promesas a fin de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación, de cualquier forma, tanto si esa explotación es perpetrada por el autor o con miras a poner esa persona a disposición de terceros”.

245. Asimismo, la Ley establece que la trata comprende la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad, la extirpación total o parcial de órganos, tejidos, células, gametos o embriones o cualquier otra forma de explotación, como las “prácticas análogas a la esclavitud” que incluyen, entre otras, “la utilización de niños en actividades delictivas o conflictos armados” y “la adopción del niño con fines de explotación en cualquiera de sus formas, así como la explotación económica o sexual del niño en el contexto del empleo”.

246. La Ley Orgánica núm. 2016-61 prevé penas más severas cuando el delito se comete contra un niño o utilizando un niño. Se considera que existe delito de trata a pesar de que no concurra elemento instrumental cuando la víctima es un niño y, en este caso, el consentimiento de la víctima no se considera circunstancia atenuante con miras a la reducción de las penas previstas. Esta Ley establece un conjunto de medidas de protección para las víctimas de la trata de personas, incluidos los niños, y prevé la aplicación de las disposiciones del Código de Protección de la Infancia⁶.

⁶ Véase la Ley Orgánica núm. 2016-61, de 3 de agosto de 2016, de Prevención y Eliminación de la Trata de Personas.

247. En virtud de la Ley Orgánica núm. 2016-61 se ha creado la Instancia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, que está integrada por 17 miembros representantes de diferentes ministerios, además de 1 representante de la Comisión de Derechos Humanos, 1 experto en medios de comunicación y 2 especialistas de asociaciones que trabajan en el ámbito de la lucha contra la trata de personas. La Instancia está presidida por un magistrado del poder judicial del tercer escalafón especializado en la esfera de los derechos humanos, designado con arreglo a la Orden Gubernamental núm. 2017-197.

248. La Instancia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas inició su andadura en febrero de 2017. Se encarga de realizar las siguientes tareas:

- Elaborar una estrategia nacional encaminada a prevenir y combatir la trata de personas y proponer mecanismos para su aplicación.
- Coordinar los esfuerzos en el marco de la aplicación de medidas para proteger a las víctimas, los testigos y los denunciantes, así como los mecanismos de asistencia a las víctimas.
- Recibir notificaciones sobre casos de trata de personas y remitirlas a las autoridades judiciales competentes.
- Impartir directrices que permitan identificar a las víctimas de la trata de personas y prestarles la asistencia necesaria.

249. El Ministerio de Justicia ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- La organización de varios cursos de formación para jueces y fiscales sobre técnicas de investigación de delitos de trata, en particular en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- La preparación de un manual de capacitación sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que se utilizará en el marco de las actividades de formación básica y continua que se imparte a los jueces. En el año judicial 2016/17 se impartió formación sobre la cuestión de la trata a 200 auxiliares judiciales y 60 jueces de instrucción.
- La preparación de un programa de formación de instructores en cooperación con el Consejo de Europa, que incluye ocho módulos de formación (dos generales y seis sectoriales) a los efectos del fortalecimiento de la capacidad de la instancia nacional.
- La formación de 15 juezas, como parte de las actividades de formación de instructores a cargo de la International Womens Judges Association, en materia de lucha contra la trata de personas.

250. En el marco del Comité Nacional renovado adscrito al Ministerio de Justicia, antes de que se estableciera la Instancia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, y en el contexto del proyecto de cooperación ejecutado por la oficina en Túnez de la OIM en colaboración con numerosas entidades gubernamentales y no gubernamentales y con financiación de Oficina para Vigilar y Combatir la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos, se diseñó una campaña nacional de sensibilización titulada “No están en venta” (“*Pas à vendre*”) para crear conciencia sobre el fenómeno de la trata de personas en Túnez. Esta campaña tiene por objeto sensibilizar al público en general, y en particular a los jóvenes, sobre la gravedad del fenómeno de la trata de personas⁷.

251. El 23 de marzo de 2017, el Ministerio del Interior puso en marcha un servicio centralizado de lucha contra la trata de personas, encargado principalmente de combatir los delitos de explotación económica y sexual y el trabajo forzoso.

252. En virtud de la Ley antes mencionada, se asignó al Ministerio de Defensa Nacional una función en la lucha contra este tipo de delitos. El Ministerio colabora en las operaciones de rescate marítimo, proporcionando asistencia de primera necesidad a los damnificados antes de entregarlos a las autoridades locales. En los últimos seis años —hasta marzo de 2016— se llevaron a cabo 455 operaciones en las que se rescató a 6.600 personas en el

⁷ <https://www.youtube.com/channel/UCCw1KMqbCs7Ek3m2zcVSSdA>.

marco de la lucha contra la migración ilegal, que es la principal manifestación de la trata de personas, además del control de fronteras mediante operaciones de reconocimiento aéreo y terrestre para combatir el contrabando de mercancías, armas y personas, incluidos niños.

F. Niños en conflicto con la ley, niños víctimas y testigos de delitos, y justicia juvenil (párrs. 65 a 67 de las observaciones finales del Comité)

253. Se ha establecido un comité técnico adscrito al Ministerio de Justicia, integrado por representantes de diversos ministerios, que se encargará de examinar el modo de impulsar la legislación vigente, en particular, por lo que respecta a los mecanismos de libertad vigilada, la mediación y la facilitación de propuestas prácticas, efectivas y viables, teniendo en cuenta las posibilidades actuales, en espera de una enmienda legislativa en virtud de la cual se procederá a reorganizar radicalmente este mecanismo. El comité técnico elaboró algunas de las propuestas.

254. En diciembre de 2016 se celebró un taller al que asistieron jueces de menores, miembros de la fiscalía y jueces de instrucción de menores, además de funcionarios de diversos ministerios competentes y miembros del mencionado comité técnico. Los participantes examinaron algunas experiencias y prácticas a nivel nacional a fin de aplicar la disposición relativa a la libertad vigilada, a pesar de la falta de mecanismos para hacerlo, evaluaron esas experiencias e intercambiaron opiniones al respecto. El taller concluyó con la formulación de importantes recomendaciones. Entre otras cosas, se recomendó dar aplicación a la disposición en cuestión y recurrir a la red de la sociedad civil, reforzando la función que desempeña en las actividades de asistencia y seguimiento de los mecanismos con los que cuentan algunas instituciones nacionales, como la figura del asesor de la infancia, para poder cumplir la función prevista mediante el establecimiento de un marco formal que permita aprovechar las posibilidades existentes, facilitado por decisiones ministeriales y acuerdos entre los ministerios pertinentes.

255. Los días 14 a 18 de noviembre de 2016 siete miembros del comité técnico realizaron una visita de estudio a los Países Bajos y Bélgica. La visita tenía por objeto reforzar la capacidad de los miembros del comité y permitir su familiarización con experiencias europeas similares conformes con las mejores prácticas internacionales.

256. Asimismo, en 2017 se organizó un curso de capacitación para un equipo integrado por representantes de varias dependencias y ministerios competentes a fin de fortalecer la capacidad del equipo nacional que supervisa esta actividad, en relación con la función asignada a los responsables de la libertad vigilada y las cualificaciones que deben poseer para desempeñar sus tareas con eficacia.

257. Actualmente se está preparando un texto de referencia para los responsables de la libertad vigilada que se aprobará más adelante, cuando se aplique la disposición, de conformidad con las propuestas que se presenten.

258. Al mismo tiempo, se ha elaborado la denominada Estrategia de Comunicación para un Cambio Social y de Comportamientos, que se puso en marcha mediante la aplicación de proyectos experimentales en las provincias de Manouba y Gabes. Entre otros objetivos, la Estrategia trata de lograr que:

- Los niños en situación de riesgo aprendan que no deben infringir la ley y los niños en conflicto con la ley refuercen sus capacidades para evitar la reincidencia.
- Las familias y las organizaciones desarrollen mecanismos para la prevención y la protección de los niños que les ayuden a abrirse camino e integrarse en la sociedad.
- Las instituciones de acogida y atención de niños alienten la utilización de medios alternativos a las penas de privación de libertad de los menores a fin de facilitar su reinserción.
- Las instituciones nacionales y los medios de comunicación se comprometan a promover y fomentar la prevención de la delincuencia y el recurso a medios alternativos a las penas de privación de libertad.

259. En relación con los niños víctimas y testigos, el Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales, dependiente del Ministerio de Justicia, está elaborando un proyecto de ley relativo a los niños víctimas de conformidad con las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos y con el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote).

F.1. Programas de rehabilitación y reintegración de los niños en conflicto con la ley

260. En el contexto del Programa de Apoyo a la Mejora de la Justicia Juvenil en Túnez, y teniendo en cuenta que el seguimiento de los niños en las diferentes etapas de los procedimientos judiciales con miras a la integración depende en gran medida de las numerosas instancias que entablan relación con las autoridades judiciales, fundamentalmente profesionales especializados de la sociedad civil y de los centros de protección e integración social supervisados por el Ministerio de Asuntos Sociales, se ha asignado apoyo técnico y material a esas instancias.

261. Se presta asistencia a los centros de protección e integración social a fin de reforzar sus capacidades técnicas y materiales de modo que se puedan crear microempresas en beneficio de los niños a fin de facilitar su reintegración en la sociedad. Asimismo, gracias al apoyo recibido, estos centros han podido examinar y poner en práctica nuevas formas y métodos de intervención e idear nuevas actividades para los niños en conflicto con la ley.

262. Las ayudas financieras a las organizaciones de la sociedad civil se han concretado con la financiación de actividades en beneficio de tres asociaciones, a saber, la Asociación de Habitantes de El-Mourouj 2, la Asociación “Horizontes de la infancia” de Gabes y el Foro Tunecino para el Empoderamiento de los Jóvenes, lo que ha permitido poner en marcha diversos proyectos en estrecha colaboración con las instituciones y los organismos públicos concernidos.

263. El primer proyecto, en colaboración con la Asociación de Habitantes de El-Mourouj 2, tiene por objeto prestar apoyo a unos 125 niños acogidos en el Centro de Reeducción de Menores Infractores de El-Mourouj para promover actividades de carácter económico y social que faciliten la reintegración social de esos niños. La experiencia ha tenido notables resultados, en particular, ha demostrado la función que puede desempeñar la sociedad civil en la reintegración de los niños, especialmente en la prevención de la reincidencia, y ha permitido reforzar las capacidades de los niños en conflicto con la ley a nivel social y profesional, para asegurar su adecuada integración en la vida social y económica tras su salida del centro correccional.

264. El segundo proyecto, en colaboración con la Asociación “Horizontes de la infancia” de Gabes, trata de alentar el recurso al mecanismo de mediación en la provincia de Gabes a través de la cooperación con las autoridades locales de los centros de protección e integración social, el delegado para la protección de la infancia, las autoridades judiciales y de seguridad y otras partes interesadas. Trata también de sensibilizar sobre la importancia de este mecanismo, regulado por ley, y sobre su adecuación a la situación de los niños en conflicto con la ley, alentar su utilización y facilitar su aplicación. Según los informes relativos al seguimiento y la evaluación del proyecto, sus resultados han sido muy positivos por lo que respecta al porcentaje de utilización del mecanismo de la mediación, que se incrementó hasta el 36 % entre 2015 y 2016.

265. El tercer proyecto se ha llevado a cabo en colaboración con el Foro Tunecino para el Empoderamiento de los Jóvenes. Gracias a él se ha puesto en marcha un programa que también tiene por objeto promover el recurso a la mediación como alternativa a la solución judicial en el caso de los menores en conflicto con la ley, que se ha aplicado en las provincias de Manouba y Ariana. El proyecto se centra en el establecimiento de una alianza institucional con los ministerios, las instituciones públicas y las autoridades judiciales competentes (11 intervinientes), así como con organizaciones de la sociedad civil (11 asociaciones), dando prioridad a la labor que realizan las diversas partes, que trabajan como una red integrada y multidisciplinaria que realiza un seguimiento y un tratamiento psicosocial de los niños con fines de prevención y de reducción de los casos de reincidencia.

266. Por lo que respecta a la prestación de apoyo técnico a las asociaciones, esta se ha centrado en particular en el fortalecimiento de la capacidad de las asociaciones especializadas en la justicia juvenil y la protección de los niños en la esfera de la gestión de proyectos y programas y su seguimiento, así como en el reforzamiento de la capacidad de las instituciones de la sociedad civil en general en el ámbito de los derechos del niño y la justicia juvenil, sobre la base de las normas internacionales y las mejores prácticas. Para ello, se organizaron varios cursos de capacitación, en los que participaron expertos internacionales y nacionales, que se impartieron en el centro del país (ciudad de Susa) y en el norte (ciudad de Hammamet), a fin de abarcar el mayor número posible de instituciones de la sociedad civil.

267. Cabe señalar que los tribunales militares no se ocupan de casos relativos a los niños; en los casos en que hay diferentes partes implicadas, pueden proceder a separar los sumarios e inhibirse en favor de un juez de menores de la justicia ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Protección de la Infancia.

F.2. Elaboración y aplicación de una estrategia de comunicación e información para el cambio social y de comportamiento

268. Los estudios de evaluación han puesto de manifiesto la escasa eficacia de las intervenciones de las partes que actúan en el entorno del niño, como la familia, la escuela o el barrio. Por ello, se consideró necesario elaborar un plan nacional para modificar la actuación y el comportamiento de esas partes en sus relaciones con el niño y realizar un seguimiento permanente de los niños para sensibilizar sobre sus derechos y obligaciones y la importancia de su función.

269. Con el propósito de cambiar el papel que desempeñan dichas partes, se recurrió a la asistencia técnica internacional en la materia a fin de formular una estrategia de comunicación e información. Se puso en marcha en tres zonas con carácter experimental sobre la base de un plan de aplicación que comprende varios ejes, incluida la formación y el reforzamiento de la capacidad, en la esfera de la información especializada, que concluirá con una fase de evaluación para determinar los logros alcanzados en comparación con los objetivos previstos.

F.3. Servicios de atención y programas educativos para los niños en conflicto con la ley que se encuentran en centros correccionales

270. Los servicios abordan, entre otros, los siguientes aspectos:

- La prestación de asistencia social, sanitaria y psicológica.
- La acogida, el asesoramiento y la orientación del niño.
- La realización de una investigación social exhaustiva con la participación de la familia, a la que se insta a visitar al niño y a intervenir en el proceso correccional del menor.
- La concesión de permisos de fin de semana y para fiestas oficiales, y días de vacaciones a algunos niños.
- La realización de un reconocimiento médico preliminar del niño al entrar en el centro y la prestación de los servicios de atención de la salud necesarios.
- La colaboración con ambulatorios y la gestión de ingresos hospitalarios en caso necesario.
- La determinación de las características de la personalidad del niño, su capacidad intelectual y su potencial.
- La prestación de ayuda al niño para adaptarse al centro correccional.
- La organización de programas de formación profesional y agrícola y de mecánica y reparación de vehículos. El período de formación puede durar entre tres y seis meses y concluye con la realización de un examen que permite obtener un certificado de competencia profesional reconocido por los organismos pertinentes de formación profesional o agrícola.

- La organización de programas de educación general: el 21 de octubre de 2013 comenzó a aplicarse un programa de educación dirigido a niños en conflicto con la ley en coordinación con el Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos del Ministerio de Asuntos Sociales. Cada centro cuenta con un experto en pedagogía que se encarga de la supervisión de la educación que reciben esos niños. Los niños se distribuyen según sus niveles de conocimiento.
- La organización de programas de actividades culturales y deportivas. Los niños tienen clases de educación física semanales, y tienen también la oportunidad de participar en actividades culturales y de esparcimiento fuera del horario lectivo y de capacitación, así como en actuaciones artísticas y obras de teatro, patrocinadas por las casas de cultura, los centros de la juventud y las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se organizan competiciones deportivas y culturales entre los centros con ocasión de determinadas festividades religiosas y nacionales, y se realizan excursiones a las zonas costeras (colonias de verano itinerantes). Algunos niños participan en torneos deportivos que se celebran fuera de los centros.
- En 1996 se puso en marcha un programa de integración y seguimiento con objeto de garantizar intervenciones adecuadas para los niños en conflicto con la ley. Se elaboró un plan para abordar los diversos casos, según sus especificidades, que incluía una orientación de los niños enfocada hacia su integración, con el fin de que puedan participar en la vida económica.
- Las vías de integración pueden consistir en la creación de proyectos por cuenta propia (asistencia material de hasta 5.000 dinares), la formación profesional, la continuación de los estudios o la formación en un oficio.

F.4. Fortalecimiento de las alianzas con la sociedad civil y las organizaciones internacionales

271. A este respecto, cabe señalar que el 13 de abril de 2016 se firmó un acuerdo de cooperación con la Asociación Al-Madina con el fin de organizar actividades estimulantes para los internos, entre otras cosas mediante la creación y el aumento de los fondos de las bibliotecas con publicaciones y libros educativos y pedagógicos y relacionados con programas docentes.

F.5. Fortalecimiento de la capacidad de los diversos actores intervinientes en el sistema de justicia juvenil a fin de garantizar la correcta aplicación de la ley

272. En el marco del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema Judicial y del Sistema Penitenciario de Túnez, financiado por la Unión Europea, y más concretamente en el contexto de la parte del Programa relativa a la mejora de la justicia juvenil, de cuya supervisión se encarga la oficina del UNICEF en Túnez, se han organizado, durante los dos primeros años de su aplicación, varios cursos en los que expertos internacionales y nacionales impartieron formación especializada para los diversos actores que intervienen en este ámbito, entre otros, jueces, abogados, asesores para la protección de los niños, psicólogos, agentes de la policía judicial y agentes de instituciones penitenciarias y correccionales.

273. Esos cursos se centraron en las normas internacionales, las prácticas óptimas y las directrices internacionales generales con respecto a la utilización de medios alternativos para hacer frente a la delincuencia juvenil, que hacen hincapié en los aspectos correctivos, el seguimiento y la reintegración y en la supresión gradual de la imposición de penas privativas de libertad a los menores, con objeto de establecer una justicia restaurativa.

274. La formación no se limitó a conferencias y lecciones teóricas, sino que también abarcó visitas de estudio al extranjero para conocer de primera mano experiencias comparables y las mejores prácticas en la esfera de la justicia juvenil. En esas visitas participaron representantes de los diversos grupos de profesionales que intervienen en el ámbito de la justicia juvenil, desde profesionales judiciales y cuasijudiciales y auxiliares de justicia a funcionarios de los departamentos e instituciones competentes y miembros del comité directivo del Programa y del comité técnico, integrado por representantes de los diversos organismos nacionales que intervienen en el sistema de justicia de menores.

275. Cabe señalar que, en el marco de dicho Programa, se estableció inicialmente el objetivo de incrementar el porcentaje de capacitación de los actores que intervienen en el ámbito de la justicia juvenil (jueces, abogados, agentes de la policía judicial y asesores de la infancia), pasando del 20 % al 50 %. Según las estadísticas del UNICEF, hasta 2017 se registraron los siguientes porcentajes de capacitación: el 91 % de los agentes de la policía judicial, el 95 % de los asesores de la infancia y el 51 % del personal de los centros correccionales. Por lo que respecta a la formación de los instructores, se alcanzó el objetivo previsto consistente en la formación de 36 instructores de los diferentes sectores intervinientes sobre técnicas de capacitación en el ámbito de la justicia de menores (véase el anexo 18).

276. En el marco de este Programa se organizaron varios talleres de capacitación que hicieron hincapié en los medios para mejorar la manera de trabajar en el sistema de justicia juvenil. En 2016 se celebraron talleres regionales y nacionales cuyos resultados sirvieron de base para examinar la forma de mejorar los procedimientos judiciales en los casos relativos a menores a fin de que las relaciones de los jueces con los asesores de la infancia fueran más eficaces, y de poder determinar las dificultades y proponer soluciones para superarlas (participaron en los talleres 24 jueces y 59 asesores de la infancia). A raíz de esas actividades se han formulado importantes recomendaciones que permitirán desarrollar y mejorar las labores en relación con la marcha de las actuaciones, la toma de decisiones, las relaciones entre los jueces de menores y los asesores de la infancia, el desempeño de las funciones de cada uno de ellos en el seguimiento de los casos y las condiciones de trabajo.

277. En la próxima fase del Programa, y sobre la base de los resultados de las recomendaciones formuladas en los talleres, se elaborará un proyecto de plan de acción integrado (presupuesto, plan de seguimiento y evaluación) para seguir avanzando en la reforma de la justicia juvenil en los años venideros, que se propondrá a las diversas partes interesadas como parte de la política nacional integrada en la esfera de la justicia juvenil tras su aprobación.

278. Durante la ejecución del Programa, se determinó que era necesario organizar cursos de formación suplementarios para 15 abogados, en respuesta al deseo expresado por el Colegio Nacional de Abogados de Túnez de establecer una red de abogados especializados en la materia que abarcara todo el país. Asimismo, se organizó un curso de formación especializada para 60 miembros del personal de los centros correccionales sobre justicia juvenil, el régimen intensivo y el acceso a la justicia.

279. En el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Justicia Juvenil realizado en colaboración con la oficina del UNICEF en Túnez, el Ministerio de Justicia llevó a cabo las siguientes actividades:

- Cursos de capacitación sobre disposiciones jurídicas y evaluación psicosocial de los menores en conflicto con la ley dirigidos al personal de los órganos de justicia juvenil competentes.
- Talleres de reflexión sobre los mecanismos de mediación y libertad vigilada como alternativa a las medidas penales tradicionales, con objeto de evitar que los menores comparezcan ante los órganos de justicia penal. Se trata de mecanismos previstos en el Código de Protección de la Infancia: el primero de ellos, la mediación, se utiliza parcialmente y el segundo, la libertad vigilada, aún no se ha empezado a aplicar.
- Talleres sobre la elaboración de manuales para todas las partes intervinientes, incluida una guía para coordinar las actividades.
- Funciones y tareas de todas las personas que trabajan en los centros sociales de observación de menores.
- Funciones y tareas de los agentes de la policía judicial que se ocupan de casos de menores en conflicto con la ley.

280. Asimismo, el Ministerio de Justicia ha elaborado manuales de procedimiento para:

- Los asesores de la infancia que se ocupan de casos de menores en conflicto con la ley.

- El personal de los centros correccionales, sobre la manera de trabajar con los niños en conflicto con la ley.
- Facilitar la coordinación de las personas que trabajan en la esfera de la justicia juvenil.
- Los responsables de la libertad vigilada en los casos de niños en conflicto con la ley.
- Describir las tareas de las personas que intervienen en el sistema de justicia penal aplicable a los niños en conflicto con la ley.
- Los jueces de menores en conflicto con la ley.
- Los delegados para la protección de los niños que se ocupan de casos de niños en conflicto con la ley.
- Los abogados que se ocupan de casos de niños en conflicto con la ley.
- Los niños en conflicto con la ley.

281. Se ha firmado un acuerdo entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de la Mujer, la Familia y la Infancia en virtud del cual se autoriza que los delegados para la protección de la infancia visiten los centros correccionales para niños y los pabellones para niños de las prisiones a fin de examinar las condiciones de estancia de los niños y velar por que disfruten de una mejor protección. Además, se ha elaborado un programa de capacitación sobre los derechos del niño dirigido a las personas que trabajan en los centros correccionales para niños, se ha reforzado la capacidad de los asesores de la infancia y se ha hecho un seguimiento de sus tareas para garantizar intervenciones eficaces en favor de los niños ante los órganos judiciales competentes.

G. Recuperación física y psicológica y reintegración social

282. Véase la sección V, párrafos 160 a 162.

H. Protección de niños víctimas y testigos de delitos

283. Actualmente, el Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales, dependiente del Ministerio de Justicia, está elaborando un proyecto de ley relativo a los niños víctimas de delitos que se ajusta a las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos y al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote).

284. Véase la sección V, párrafos 151 y 152.

I. Niños en conflictos armados

285. En cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en relación con el informe inicial de Túnez (CRC/C/OPAC/TUN/CO/1) se han adoptado medidas para impartir una asignatura relativa a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en los programas de estudio de las diversas escuelas de formación militar según los grupos destinatarios, se han organizado jornadas de estudio y seminarios de sensibilización sobre esas cuestiones en colaboración con organizaciones internacionales (Comité Internacional de la Cruz Roja y Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas) y se ha alentado la participación de las partes competentes en diversos cursos de capacitación en el extranjero (programas de asociación con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y cursos en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo).

286. A fin de fomentar el conocimiento del derecho internacional humanitario y difundir la cultura al respecto, el Ministerio de Defensa Nacional organiza el envío de personal militar a distintas zonas del país y al extranjero para participar en seminarios y conferencias en los que se abordan cuestiones relativas al derecho internacional humanitario y el derecho

de los conflictos armados. A modo de ejemplo, cabe señalar la participación de oficiales y jueces militares en los cursos de formación impartidos en el Instituto San Remo de Italia.

287. En el segundo semestre de 2009, el Ministerio de Defensa Nacional publicó la primera edición del Manual de Derecho Internacional Humanitario. Se trata de una guía dirigida principalmente a los alumnos de las escuelas militares en la que se ofrece información sobre los principios del derecho internacional humanitario en los diferentes niveles de la formación militar.

288. El artículo 33 de la Ley Orgánica núm. 2015-26, de 7 de agosto de 2015, de Lucha contra el Terrorismo y Prevención del Blanqueo de Capitales dispone lo siguiente: “Se considerará culpable de un delito de terrorismo y se castigará con una pena de prisión de entre 6 y 12 años y una multa de entre 20.000 y 50.000 dinares a quien a sabiendas utilice el territorio de la República de Túnez o el territorio de un Estado extranjero para reclutar o adiestrar a una persona o un grupo de personas para cometer alguno de los delitos de terrorismo tipificados en la presente Ley, dentro o fuera del territorio de la República”. El artículo 10 de la mencionada Ley dispone que se impondrá la pena máxima si se utiliza a un niño para la comisión del delito terrorista.

289. La Ley Orgánica núm. 2016-61, de 3 de agosto de 2016, de Prohibición y Erradicación de la Trata de Personas, tipifica el reclutamiento de personas, en particular de niños. En su artículo 2 dispone que se considera trata de personas la captación o el reclutamiento, mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza o las armas, o por cualquier otra forma de coacción o abuso de una situación de vulnerabilidad. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2, se considera situación de vulnerabilidad toda situación en que la persona crea estar obligada a someterse a la explotación como consecuencia del hecho ser un niño.

290. Túnez firmó el instrumento de adhesión al Grupo de los Estados que apoyan los Principios y Directrices sobre los Niños Vinculados a Fuerzas o Grupos Armados (Principios de París) con ocasión de la celebración de la Conferencia Ministerial organizada por el Gobierno de Francia y el UNICEF en París para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de estos Principios y reiterar el compromiso internacional con su aplicación.

291. Con respecto a la recomendación relativa a la ampliación de la jurisdicción, el artículo 305 del Código de Procedimiento Penal establece la jurisdicción de los tribunales tunecinos en todos los delitos cometidos fuera del territorio nacional por un ciudadano tunecino si el delito es punible con arreglo a la legislación tunecina y a la legislación del país en que se cometió el delito, a menos que ya se hubiera juzgado definitivamente en el extranjero.

292. La legislación tunecina fija en 20 años la edad mínima para el reclutamiento. Está prohibido el reclutamiento de personas de 18 años salvo a título excepcional, si lo solicita el interesado tras haber obtenido el consentimiento de los padres y la autorización del Ministro de Defensa Nacional. Por consiguiente, queda totalmente descartada la posibilidad del reclutamiento de niños menores de 18 años. A ese respecto, se ha elaborado una legislación amplia relativa al reclutamiento que respeta las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

293. Para garantizar que no se reclute a menores de edad se han establecido medidas de reclutamiento precisas. Los comités de estadística deben examinar las listas estadísticas preliminares en las que se inscribe a los jóvenes que han cumplido 18 años antes de remitirlas a la Dirección General de Reclutamiento y Movilización del Ministerio de Defensa, que determinará el momento de reclutamiento de los ciudadanos inscritos en las listas cuando cumplan 20 años según las fechas de nacimiento, remitiéndose para ello a los datos que figuran en el certificado de nacimiento y el documento nacional de identidad como pruebas documentales oficiales para determinar la edad.

294. En ese mismo contexto, el artículo 18 del Código de Protección de la Infancia prohíbe la participación de niños en guerras o conflictos armados.

295. En consonancia con la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, se promulgó el Decreto-Ley núm. 2011-4, de 19 de febrero de 2011, por el que se aprueba la adhesión de la República de Túnez al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

J. Medidas adoptadas para prohibir la venta de armas, incluidas las armas pequeñas, a países en los que se sabe que los niños son o pueden ser reclutados o utilizados en hostilidades

296. El Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del sistema de control fronterizo mediante operaciones de reconocimiento aéreo y terrestre, colabora en la lucha contra las operaciones de contrabando, incluido el contrabando de armas que pueden venderse en el contexto de las operaciones militares en curso en los países vecinos en los que podría reclutarse a niños para que intervengan en los enfrentamientos. Asimismo, las unidades navales llevan a cabo operaciones de salvamento marítimo y prestan asistencia inicial a las víctimas, que entregan posteriormente a las autoridades locales. De esta forma combaten el contrabando de armas que se efectúa por vía marítima.

297. El Ministerio de Defensa Nacional participa en actividades de capacitación y sensibilización que organizan instituciones y organizaciones internacionales para promover y asegurar el respeto de los principios de los derechos humanos y la educación en ese ámbito, como los programas que llevan a cabo el ACNUR, la OIM, el ACNUDH, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el UNICEF, ONU-Mujeres y el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas.
